



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZÚMPANGO

Licenciatura en Contaduría

EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO CAUSADA POR EL COMERCIO INFORMAL Y
EL LAVADO DE DINERO

TESINA

Que para obtener el título de licenciado en contaduría

Presenta:

Irma Mariel Rodríguez Chávez

Asesor: M.I. Nelly Ramírez Anaya

Zumpango Estado de México

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN-----	5
CAPÍTULO 1: OBLIGACION FISCAL PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO---	8
1.1 ¿Qué son las Contribuciones?-----	9
1.2 ¿Cómo se clasifican las Contribuciones?-----	9
1.3 ¿Cuáles son los elementos que componen a la contribución o impuesto?-----	11
1.4 ¿Cómo surge la obligación fiscal para sufragar el gasto público?-----	13
CAPÍTULO 2: EVASIÓN FISCAL-----	16
2.1 ¿Qué es la evasión fiscal?-----	17
2.2 ¿Cuáles son los tipos o especies de evasión fiscal y sus diferencias?-----	18
2.3 ¿Cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en México?-----	19
2.4 ¿Qué consecuencias y sanciones amerita la evasión fiscal?-----	21
2.5 ¿Cuál es la diferencia entre evasión fiscal y elusión fiscal?-----	26
2.6 ¿Cómo se da principalmente la evasión fiscal en México?-----	28
CAPÍTULO 3: COMERCIO INFORMAL CAUSANTE DE LA EVASIÓN FISCAL--	30
3.1 ¿Qué es comercio informal?-----	31
3.2 ¿Cómo se considera al comercio informal en México?-----	34
3.3 ¿Cuáles son las causas del comercio informal en México?-----	39

CAPÍTULO 4: LAVADO DE DINERO OTRO CAUSANTE DE LA EVASIÓN FISCAL-----	42
4.1 ¿Qué es el lavado de dinero?-----	43
4.2 ¿Cuáles son los procesos o etapas del lavado de dinero?-----	46
4.3 ¿Cuáles son algunas técnicas del lavado de dinero?-----	50
4.4 ¿Cuáles son las consecuencias del lavado de dinero?-----	57
4.5 Tipos de operaciones para prevenir el lavado de dinero?-----	59
4.6 Impactos del lavado de dinero-----	64
CAPÍTULO 5: ¿CÓMO CREAR CONCIENCIA TRIBUTARIA EN LAS PERSONAS CON NEGOCIOS INFORMALES Y QUE LAVAN DINERO EN MEXICO.-----	67
5.1 Conciencia fiscal y financiera en las escuelas de nivel básico-----	68
5.2 Conciencia del gobierno (que regrese el dinero que recauda con servicios a la población como debe de ser)-----	70
CAPÍTULO 6: POSIBLES SOLUCIONES PARA DETENER O DISMINUIR LA EVASION FISCAL EN MEXICO-----	71
6.1 TECNICAS ANTIELUSIVAS-----	72
6.1.1 El perfeccionamiento de las normas legales-----	72
6.1.2 Las presunciones legales-----	73
6.2 EL REFUERZO SELECTIVO-----	74
6.2.1 El premio-----	74
6.2.2 El castigo-----	75
6.2.3 Participación en la toma de decisiones-----	78

6.3 ACCIONES ADMINISTRATIVAS-----	79
6.3.1 Dar difusión del gasto público-----	79
6.3.2 La reforma fiscal integral-----	81
6.3.3 Establecer una oficina de ventanilla de información-----	82
6.4 SOLUCIONES PARA PROMOVER LA CONSCIENCIA FISCAL-----	83
6.4.1 Conocimiento del complejo legal tributario-----	83
6.4.2 Implementación de un programa de revisión especial-----	84
CONCLUSIONES-----	85
BIBLIOGRAFÍA-----	87

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo delimita como objeto de la investigación, el examen de las manifestaciones de elusión de las obligaciones tributarias, que dan como resultado el total o parcial evasión del tributo; analizar cuáles son las causas de la evasión, entre ellas las de tipo económico en general, de política tributaria, de tipo psico-sociológicas que influyen en la personalidad del contribuyente y en especial del mexicano en su tendencia a evadir sus obligaciones fiscales.

Por lo que se propone un cambio de trascendencia tal que renueve una moral pública y avance en una filosofía de convicción especial en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; cambio que inicie en los programas oficiales de educación, para inducir en las nuevas generaciones, como una obligación ciudadana, los más elementales conocimientos en la materia tributaria y la importancia del pago de impuestos para cubrir el gasto público, que describa la importancia del gasto social y en esta actitud de proponer con elementos firmes y concretos, un cambio en la sociedad y el estado, partiendo de la propuesta ya señalada, de fomentar en la conciencia del educando, la importancia en el pago oportuno y correcto de los impuestos y su repercusión en las finanzas públicas y con ello en la prestación de servicios.

Ya sea por separado y fuera de los programas oficiales, corresponde al gobierno y sociedad: proponer, fomentar y encausar programas especiales en el mismo sentido, procurando su difusión en el medio escolar y hacia la sociedad en general, aprovechando el convencimiento en círculos; con la idea de que el mexicano en general de todos los niveles sociales, considere que llegó el momento de cumplir y pagar impuestos porque la nación lo necesita.

Para ello es necesario conocer primero, que son las contribuciones, para que y a quienes sirven. Pues muchos no lo saben, y caen en el error de no pagarlas cuando deben de hacerlo, como las personas que forman parte del comercio informal y en la actualidad es un sector muy grande y difícil de combatir, pero no imposible.

También existe otro sector como lo es el Lavado de Dinero que es también muy grande, que saben que se deben de pagar las contribuciones por cualquier actividad que realicen y no lo hacen, provocando la evasión fiscal que afecta mucho a la economía del país.

Por lo anterior es necesario que se cree conciencia en las personas de estos sectores y por que no desde los niños del sistema educativo básico hasta las demás personas de cualquier edad para que conozcan y tengan la noción del gran problema en que vive México., empezando a buscar y realizar posibles soluciones que ayuden a detener o disminuir este gran fenómeno “la evasión fiscal”, que como ya es mencionado es muy grande y afecta demasiado la estabilidad del país en muchos sectores.

Para aquella parte de la población y en forma especial dirigido a los que participan en la economía formal e informal y al fraude o lavado de dinero, sugerir campañas masivas de fortalecimiento de la identidad e involucrarlos en lo que se refiere al cumplimiento sencillo de las obligaciones fiscales, que se busque por una parte impulsar el pago espontaneo de los impuestos y por otra, la disminuir la acción deliberada de evadir, por lo que podemos hablar de la siguiente hipótesis o tema central.

¿Es posible controlar fiscalmente a la economía informal y al fraude o lavado de dinero?

Se propone extender la campaña de concientización antes mencionada para hacerla llegar a los participantes de estos sectores de la economía; manejar un nuevo diseño de colaboración administrativa de las tres entidades que constituyen el sujeto activo de la relación jurídico-tributaria, procurando un acercamiento con los agentes activos y líderes de estos sectores de la economía; levantar en forma definitiva desde el inicio de un nuevo sexenio, un padrón municipal, estatal y nacional de contribuyentes realmente menores, a fin de registrarlos y diseñar un sistema sencillo y ágil de pago que no implique para estos contribuyentes otras obligaciones de tipo contable y de información a la autoridad; y tampoco tenga complicaciones en su administración y control. La idea es la de ampliar las bases de contribuyentes incluyendo precisamente a estos sectores, para así obtener resultados que beneficien a todo el país ofreciendo los mejores y necesarios servicios públicos.

Y mediante esta investigación dar a conocer en que consiste este gran problema y tratar de buscar como hacer para que disminuya y así, ir formando y construyendo un México mucho más sano, justo y mejor en todo sentido.

CAPÍTULO 1: OBLIGACIÓN FISCAL PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO

1.1 ¿Qué son las contribuciones?

Es el ingreso proporcional y equitativo que obtienen de los contribuyentes; la federación, los estados y municipios, de conformidad con las leyes tributarias aplicables con la finalidad de sufragar el gasto público. Se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, pero le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad; la determinación del importe corresponde a los contribuyentes, salvo disposiciones expresas en contrario; deben entregarse al fisco en la fecha o dentro del plazo que al efecto se señalen las disposiciones respectivas. En la cual se tiene un vínculo jurídico en virtud del cual el estado actuando como sujeto activo exige a un particular denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.

1.2 ¿Cómo se clasifican las contribuciones?

Esto lo menciona el artículo 2º del CFF las cuales considera importante definir tal y como a continuación se presenta

IMPUESTOS: Según el Código Fiscal de la Federación menciona que los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejora y de los derechos.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Según el Código Fiscal de la Federación menciona que las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de persona que: Son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de

seguridad social; y la que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

CONTRIBUCIONES DE MEJORA: De conformidad con el Código Fiscal de la Federación; son contribuciones de mejoras, las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación así como recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley federal de derechos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado. (AGENDA, 2014)

APROVECHAMIENTOS: Son los ingresos que recibe el estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

PRODUCTOS: Son las contraprestaciones por los servicios que preste el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

1.3 ¿Cuáles son los elementos que componen a la contribución o impuestos?

Dentro de la política tributaria, son esenciales los elementos de la contribución o impuesto, ya que para el cálculo de este, el contribuyente debe de contar con todos los elementos como son:

- 1) Sujeto
- 2) Objeto
- 3) Base
- 4) Tasa
- 5) Tarifa

SUJETOS: Son las personas físicas o morales obligadas al pago de un impuesto, de conformidad con las leyes tributarias

El sujeto es de dos clases, en toda relación fiscal encontramos por un lado el sujeto activo y por otro el sujeto pasivo.

Sujeto activo, desde el fundamento constitucional de la obligación de pagar contribuciones establecida en el Artículo 31 fracción IV, se establece que dicha obligación de contribuir para los gastos públicos, será en favor de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio que residan.

De los tres sujetos activos previstos en la legislación mexicana, únicamente la Federación y los Estados tienen plena potestad jurídica tributaria, es decir, no solamente pueden disponer libremente de las contribuciones que recaudan, sino que pueden dárselas así mismos a través de sus legislaturas respectivas, En cambio los Municipios únicamente pueden administrar libremente su hacienda,

pero no establecer sus contribuciones, tarea que ésta encomendada a las legislaturas de los Estados, según el Artículo 115, fracción IV de la propia Constitución Federal.

Y el sujeto pasivo, es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto. Una persona está obligada al pago de una prestación al fisco federal cuando el fisco está en la posibilidad legal de exigirle el pago de la prestación debida. De acuerdo con esta definición es sujeto pasivo del impuesto el individuo cuya situación coincide con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, el individuo que realiza el acto o produce o es dueño del objeto que la ley toma en consideración al establecer el gravamen, etc., pero también el individuo a quien la ley le impone la obligación de pago en sustitución o conjuntamente con aquél.

OBJETO: En la legislación fiscal se considera como objeto, a la cosa, causa, finalidad, acto o motivo que genera o da nacimiento una obligación tributaria.

Es la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo la renta obtenida, la circulación la riqueza, el consumo de los bienes o servicios, etc. El objeto del tributo quedará precisado a través del hecho imponible.

Por regla general en el título de la ley se expresa su objeto, lo que grava, así por ejemplo la extinta ley del impuesto a la producción del petróleo, esta ley al decir que grava la producción del petróleo, nos indica que no grava la cosa, el bien o el establecimiento en sí mismos, sino un acto o hecho relacionados con ellos, es decir, al gravar la producción, esta señalando como objeto de la obligación tributaria un acto o un hecho que al ser realizado hace coincidir al contribuyente en la situación o circunstancia que la ley señala como la que dará origen al crédito tributario.

BASE: Podría mencionar que la base es la cuantificación del hecho generador, o se define a la base como la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, valor de la porción hereditaria, número de litros producidos.

TASA: precio oficial fijado, para determinado bien o servicio, rendimiento expresado en porcentaje aplicable al pago o al cobro de intereses.

TARIFA: lista de precios, lista de tasas impositivas. Existen diversos tipos de tarifas las más usadas son: de derrama, fija, proporcional y progresiva. La tarifa de derrama, es cuando la cantidad que se quiere obtener como rendimiento del tributo se distribuye entre los sujetos afectados al mismo, en México es común encontrar esta tarifa en las contribuciones de mejoras. La tarifa fija es cuando se señala en la ley la cantidad exacta que debe pagarse por unidad de medida, es el caso de los derechos.

1.4 ¿Cómo surge la obligación fiscal para sufragar el gasto público?

El hecho imponible es un concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación fiscal o tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

Se trata de un hecho jurídico establecido por las normas de rango legal, cuyos efectos también deberán estar contemplados y determinados por la ley. Además el acreedor y el deudor de la obligación fiscal tiene nula capacidad de disposición o negociación sobre los efectos del hecho jurídico cuya realización genere por ley una obligación tributaria.

Y de acuerdo con la constitución política que nos rige, la seguridad jurídica es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, y la actuación de cada una de sus instituciones deberá regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y honradez.

Es indudable que el estado para que pueda realizar, esta difícil tarea requiere de una gran cantidad de recursos económicos, los cuales son aportados por todos en nuestro carácter de contribuyentes, esta aportación se realiza de manera proporcional y equitativa dispongan las leyes, en relación directa a nuestra capacidad contributiva.

Esta obligación se fundamenta en el Artículo 31º fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice “Están obligados todos los mexicanos a contribuir para el gasto publico así de la Federación como del DF Estados y Municipios en que residan de la manera proporcional y equitativa que disponga la ley”. (constitucion politica de los estados unidos mexicanos art.31 fraccion IV, 2014)

La ley es la única que puede crear obligaciones tributarias; es ésta una de las más grandes conquistas del derecho moderno que nuestra Constitución adoptó para esta clase de obligaciones.

Así se establece una relación tributaria entre ambos sujetos (el estado y los contribuyentes). Nacida de una ley que fija la obligación de dar de los contribuyentes y crea un vínculo jurídico entre el estado, que establece las normas, y los contribuyentes, que deben cumplirlas.

Lo anterior menciona que como sociedad, es necesario que se cumpla con la obligación de pagar los impuestos para poder exigir al gobierno un cabal desempeño en el cumplimiento de sus actividades, pero para ello, primero es necesario crear la conciencia colectiva de que es necesario pagar para poder exigir.

Y también es muy cierto decir que las contribuciones regresan a la ciudadanía en la prestación de servicios públicos los cuales están directamente encaminados a satisfacer las necesidades de la población, por lo tanto existe un compromiso de reciprocidad entre la autoridad hacendaria y nosotros como contribuyentes.

CAPÍTULO 2: EVASIÓN FISCAL

2.1 ¿Qué es la evasión fiscal?

La evasión fiscal es un fenómeno estudiado por la finanzas públicas, siendo uno de los fundamentales problemas que enfrenta la administración tributaria.

José Tapia dice en primera instancia la palabra evasión significa fuga, por lo tanto el evasor es el que se evade y evasivo es de lo que se sirve para eludir o evitar; del resumen de estas acepciones, se desprende que evadir, es eludir o evitar y estas acciones referidas a las contribuciones, es eludir una obligación que la constitución impone a fin de que todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina. Esta obligación, tiene un contenido politico-economico, de participar en los gastos que requiere la nación, mismos que le son propios, así como necesarios para su existencia y desarrollo. (Tovar, 2009)

Para Jesús Espinosa la evasión fiscal es cuando una persona infringiendo la ley deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado. (Espinosa, 2000)

Para el profesor Sampaio Doria, tributarista brasileño, la evasión fiscal es cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de una obligación tributaria. (Roberto, 2009)

Y para Armando Giorgetti, la evasión fiscal es cualquier hecho comisito u emisivo del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imposible en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley. (Giorgetti, 20010)

En muchos casos no basta entender teóricamente el problema de evasión, realmente en la práctica es necesario detectar factores no económicos como son culturales, sociológicos o jurídicos que influyen o condicionan de manera directa en el cumplimiento de obligaciones.

2.2 ¿Cuáles son los tipos o especies de evasión fiscal y su diferencia?

Existe evasión fiscal, cuando no se transfiere o no se ingresa total o parcialmente al fisco una prestación a título de tributo, por parte de quien aquel considera, según sus intereses, como la unidad económica sobre la que debe incidir. Debiendo distinguirse según este criterio entre evasión legal o lícita y evasión ilícita o ilegal-ilegitima.

- **EVASIÓN LEGÍTIMA O FRAUDE LEGAL:** consiste en impedir por medios idóneos (no prohibidos por la ley) el nacimiento de la obligación tributaria, que de otro modo hubiera correspondido para el caso de realizarse el hecho previsto en la ley tributaria.

El fraude legal designa los procedimientos jurídicos que permiten escapar del impuesto sin contravenir la ley, el fraude legal, se sitúa en los confines de la legalidad al utilizar medios para pasar suavemente por detrás de la ley. En este sentido se entiende la evasión fiscal como el arte de no caer en el campo de atracción de la ley fiscal.

- **EVASIÓN ILEGAL-ILEGITIMA:** consiste o existe cuando el resultado se obtiene por medios prohibidos por la ley, es la evasión característica clásica, concebida como la acción consciente y voluntaria del deudor, tendientes por medios ilícitos a eliminar, reducir o retardar el pago de un tributo efectivamente debido. (Tovar, La Evasión Fiscal pag.39-, 2009)

Pero para la mayoría de los juisistas, toda evasión fiscal, siempre es ilícita, ya que una categoría jurídica no puede ser y no ser legal al mismo tiempo, ni hablar de fraude fraudulento y no fraudulento, lo que suena una redundancia.

Resulta un hecho notorio que el mayor o menor grado de evasión en todos los países y el rechazo en el pago de los impuestos, depende en orden de importancia: de su cultura fiscal, de la conciencia del contribuyente de declarar

correctamente; de la política tributaria como presión directa a la capacidad de pago; el sentido de que hay equidad de sus impuestos y tasas; de la cantidad y calidad de los servicios públicos de orden colectivo e individual que recibe el ciudadano; el sistema jurídico tributario, o seguridad jurídica que haga percibir en el contribuyente que se tomo en cuenta sus capacidad contributiva; del esquema de control administrativo que facilite el cumplimiento espontaneo y oportuno en el pago de las contribuciones; de las campañas de orientación efectiva que incida en el cumplimiento voluntario y por ultimo, de las medidas represivas del Estado en la imposición de sanciones y la presentación de casos penales.

2.3 ¿cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en México?

La evasión fiscal es un fenómeno social y de moral pública de todos los tiempos que ningún país esta exento, a las notorias consecuencias mediante las diferentes manifestaciones de la sociedad, que da comienzo desde un simple rechazo, seguido el engaño con dolo, el error involuntario, hasta llegar a las más altas planeaciones financieras.

Existen distintas causas por las que se da la evasión fiscal pero las más generales se dice que son:

- Desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente. Por lo que debe haber una relación equilibrada entre objetivos y conducta deseada del contribuyente, que permita evaluar resultados y determinar si el comportamiento fue el deseado y señalado en la norma impositiva.

- Régimen impositivo demasiado gravoso, originado por la multiplicidad de tributos o lo elevado de las tasas.

- Aversión natural del sujeto a desprenderse de parte de sus ingresos, los que desearía mantener en su integridad, especialmente si han sido gastados en la época en que debe pagar en impuesto. Esto es una realidad que opera en los impuestos retenidos, el tomarlos para cubrir necesidades básicas que en una época de crisis económica es una enorme tentación el tomarlos para cubrir necesidades básicas.
- Falta de racionalidad en el sistema de franquicias tributarias. Sistema que en nuestro país se ha ido determinando.
- Desconfianza en el acierto con que se administran los fondos fiscales por el gobierno. Esta es una razón que manejan sobre todo los partidos políticos de oposición en el sentido de que los ingresos públicos no han servido para aliviar la situación de pobreza, inseguridad, salud y otros servicios.
- La complejidad de la legislación tributaria, en cuanto da la posibilidad de legalizar mediante interpretaciones forzadas una evasión que no estaba en el ánimo de la ley permitir. Esta es una queja generalizada de la complejidad de las leyes tributarias que requieren de la contratación de expertos y de la creación de departamentos dentro de la empresa dedicados exclusivamente a integrar a la contabilidad la documentación que generan las empresas, para efectos de cumplir con los requisitos fiscales

Es tarea tanto de la autoridad hacendaria como de los supremos representantes del estado, en su retribución de servicios a la ciudadanía, hacer que perciba el contribuyente que se tomo en cuenta su capacidad contributiva, de lo importante que es para el país que cada uno de nosotros cumpla con sus obligaciones fiscales por lo que deben tener la capacidad de crear en la población una cultura de contribución.

Con esta situación, tenemos que la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión fiscal, pues los ordenamientos legales, los decretos reglamentarios, circulares y demás fuentes de obligación tributaria deben ser estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permita la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

Es importante que los esfuerzos de la administración tributaria estén concentrados en detectar las brechas de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión para así implementar medidas que puedan contrarrestar los efectos de la evasión, ya que el bajo riesgo de ser detectada alienta la práctica de este comercio desleal y otros delitos. Esto es que se pretende exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

2.4 ¿Qué consecuencias y sanciones amerita la evasión fiscal?

La evasión fiscal se presenta como delito pues cuando se hace con dolo y con toda la intención de evadir al fisco, se considera un delito.

Por su parte las infracciones son todos los actos y omisiones declarados como ilegales y que están sancionados por la ley, por lo que es importante definir que una sanción fiscal, es todo acto y omisión a las que se castigara aplicando las leyes fiscales.

Podemos clasificar a las infracciones como sigue, según el estudioso economista Oscar Quintero:

1. Delitos y Faltas: los delitos los clasifica y sanciona la ley o autoridad judicial y mientras que las faltas les compete a la autoridad administrativa.

2. Instantáneas y Continuas: las conductas se pueden suscitar en un solo momento, o bien suelen proyectarse en el tiempo.

3. Simples y Compuestos: con la conducta se puede violar a una sola disposición legal o dos o más.

4. Leves y Graves: por descuido se transgredí la ley, pero el contribuyente no evade al fisco, otras son con la intención de evadir.

A groso modo se dice que será acreedor a una infracción cada vez que se viole una de las disposiciones legales establecidas, y que además todas estas ameritan una pena, por lo que ya resultaría muy caro el incumplimiento de nuestras obligaciones.

A hora bien la sanción, es la consecuencia jurídica que produce el incumplimiento de un deber u obligación por parte del contribuyente.

Con la sanción se pretende disciplinar al infractor exigiendo el cumplimiento forzoso, es decir reparando los daños y prejuicios sufridos por el Fisco, debido a la violación o incumplimiento de la obligación ya sea indemnizado o poniendo una pena al infractor.

Existen diferentes tipos de sanción con los que el fisco puede reprender al evasor, que pueden ser mediante imposiciones de multas, recargos, decomisos y clausuras, por lo que el contribuyente al ser sorprendido y auditado, no solo va a pagar la contribución si no sus accesorios, como son multas, recargos, y actualización, aparte de cumplir la condena penal que le impongan las autoridades competentes, por lo que es aconsejable y bueno contribuir por el lado mas sano.

Es bueno dejar claro que la evasión fiscal, trae consigo consecuencias muy graves y sanciones muy castigadoras, a las que las empresas autónomas y demás, deben hacer frente debido a la mala instrumentación de algunas leyes, que tienen como finalidad proteger la estabilidad económica del país, además es menester u obligación de las autoridades responsables reforzar la fiscalización y transparente en cada una de sus autoridades y leyes

Como el código fiscal de la federación, título IV de las infracciones y delitos fiscales, capítulo II de los delitos fiscales, pues la evasión fiscal es un delito fiscal. En el artículo 108—comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Quedan comprendidos los pagos provisionales o definitivos o del ejercicio

La omisión total o parcialmente de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

Delito de defraudación fiscal y el de lavado de dinero se perseguirán simultáneamente

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 bis del código penal federal, se podrán perseguir simultáneamente se presume cometido el delito de la defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El artículo mencionado dice que se impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 1000 a 5000 días de multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, de en garantía, invierta, transporte dentro del territorio nacional, de este

hacia el extranjero o a la inversa, recursos derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicara a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso se impondrá a dichos servidores públicos, además inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión publicas hasta por un tiempo igual al de pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este articulo, en la que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Cuando dicha secretaria, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que la confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Para efecto de este artículo se entiende que son productos de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando existan indicios fundados o certezas de que provienen directamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito de seguros o de finanzas almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro o préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario. (Código Penal Federal art. 400 bis pag. 106, 2014)

Cómo se sancionará el delito de defraudación fiscal

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- I. con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1369930.
- II. con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1369930 pero no de \$2054890.
- III. con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2054890.

Cuando no pueda determinarse la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta %. (Agenda, 2014)

2.5 ¿Cuál es la diferencia entre evasión fiscal y elusión fiscal?

Es importante tener claro que no es lo mismo la elusión fiscal que la evasión fiscal.

Por lo que es importante definir lo que es cada una. La elusión fiscal es una interpretación errónea a la legislación fiscal, estas algunas como las indefiniciones, imprecisiones o vacíos se prestan para obtener ventajas fiscales a fin de reducir el monto de las contribuciones que por ley le corresponden al contribuyente. La evasión es el incumplimiento total de las disposiciones señaladas en la ley.

La mayoría de los autores identifican la utilización de los paraísos fiscales con actividades de evasión y fraude fiscal. Otros, en cambio, piensan que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación fiscal internacional. De ahí la pugna entre personas y gobiernos favorables a su creación y frente a los que luchan por combatirlos e imponerles sanciones o mecanismos que traten de eliminar sus efectos.

Por eso, en relación con esa definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la “evasión fiscal” que es ilegal, de la “elusión de impuestos”, que no lo es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco.

Para el Bochiardo, ambos conceptos representan defraudación, ya sea por conducta, acción u omisión contraria al texto de la ley; o por simulaciones jurídicas. Así “evasión fiscal” es la sustracción total parcial al pago de un tributo por parte de quien se encuentra jurídicamente obligado a realizarlo, mediante conductas fraudulentas u omisivas tipificadas en la ley.

“elusión”, (defraudación por abuso en las formas, elusión ilegítima, fraude-elusión): es la evasión que se obtiene mediante el abuso en las formas jurídicas, es decir recurriendo a formas jurídicas artificiosas, anormales, simuladas o

manifiestamente inadecuadas con relación al negocio o acto jurídico que se pretende llevar a cabo, utilizadas como ardid o engaño para causar deliberadamente un daño a las arcas fiscales, consistentes en no pagar el tributo que legalmente corresponde.

De este modo, aunque en los dos casos la administración tributaria enfrenta una pérdida recaudatoria, en la evasión hay un desacato al mandato de la ley, que al ser descubierto puede ser castigado mientras que en la elusión hay una interpretación del mismo que, en la mayoría de los casos, tienen que ventilarse en los tribunales fiscales debido a que la misma autoridad fiscal no tiene competencia para establecer que la interpretación que hace el contribuyente no es la correcta.

Debido a lo anterior los juicios fiscales en México se han incrementado en los últimos años, según el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA).

Juan Manuel Jiménez Illescas magistrado presidente del TFJFA, afirmó que los litigios, en general (fiscales, administrativos y del IMSS) crecieron en este año.

El total de juicios que atiende el TFJFA son alrededor de 160 mil al año, los cuales representan un monto de 446 mil millones de pesos.

El magistrado aseguró que el SAT concentra 30% de los 150 mil juicios fiscales y administrativos que atiende actualmente el (TFJFA) mientras que el segundo lugar lo ocupa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el 22% de las demandas y el tercer sitio lo ocupa el INFONAVIT con 7% del total. El otro 41% de los casos restantes tienen que ver con inhabilitación de funcionarios públicos o disputas por patentes o marcas comerciales entre otros asuntos contra diversas dependencias federales.

2.6 ¿Cómo se da principalmente la evasión fiscal en México?

Existen muchos factores que hacen que surja la evasión fiscal y principalmente aquí en México pero los más comunes o principales factores son el comercio informal y el lavado de dinero ya que las autoridades aun no han hecho nada para poder sacar a todo este tipo de actividades ilegales y que perjudican a los que en realidad si cumplen con sus obligaciones fiscales.

El comercio informal al no pagar sus impuestos hace, genera o incurre en la evasión fiscal, y se esta cometiendo un delito

Quienes realizan actividades vulnerables deberán identificar y reportar a sus clientes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para que se verifique si las personas que gastan dinero ya lo declararon fiscalmente, si descubren que no es así, se podrá acusar a la persona por lavado de dinero.

El lavado de dinero se comete siempre que se utiliza dinero que no ha sido declarado fiscalmente.

El lavado de dinero no es un delito exclusivo de narcotraficantes. Lo puede cometer cualquier persona (comerciantes, profesionistas, empresarios, socios de personas morales y los familiares de todos los anteriores).

Como principal prioridad el país debe atender las necesidades y demandas de sus habitantes, para lo cual requiere de varios recursos; sin embargo, hoy en día la ausencia de estos, hacen que la población sufran esta escasez mostrándose económicamente pobres e incapaces de satisfacer las necesidades básicas que demandan.

Como es bien sabido, en la actualidad, y debido a la poca o casi nula oferta de fuentes de empleo en los núcleos de población, una gran parte de la población económicamente activa a optado por establecer sus propios comercios, de

manera independiente, no sujetos a un salario, bien sea en la vía pública o en lugares específicos, ciertos días a la semana, llamados mercados rodantes, tianguis o comercios informales.

Consecuentemente se genera una derrama económica muy importante para este sector de la población, mas sin embargo, esto ha sido descontento por parte de los comerciantes o contribuyentes que se han establecido en lugares fijos y que además cumplen con todas y cada una de sus obligaciones y cargas fiscales, además de tener mas gastos y tener que pagar luz, agua, salarios a sus empleados, seguros etc...Esta injusticia como la denominan los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones hacen que el ingreso con el que contaban para el cumplimiento de sus funciones sea insuficiente.

Por lo que el país debe forjarse siempre el propósito de superación y crecimiento tanto económico como social, si el gobierno es capaz de transmitir confianza a la población, esta responderá recíprocamente, por que el tener una cultura de contribuir es el bienestar común del país.

La existencia de actividades informales obedece a múltiples factores que incentivan su presencia y desarrollo, y que en algunos casos están interrelacionados. Estudios realizados en distintos países han identificado los siguientes factores causales de la informalidad: exceso de regulaciones y trámites, inadecuada fiscalización, migración rural-urbana, desigualdad de ingresos y de oportunidades, y las políticas económicas asumidas e implementadas.

En México, todos estos factores inciden en la informalidad y algunos están claramente interrelacionados. Sin embargo, aquí explicamos la informalidad en México a partir del exceso de regulaciones y trámites, la inadecuada fiscalización y las políticas económicas asumidas e implementadas en los últimos años.

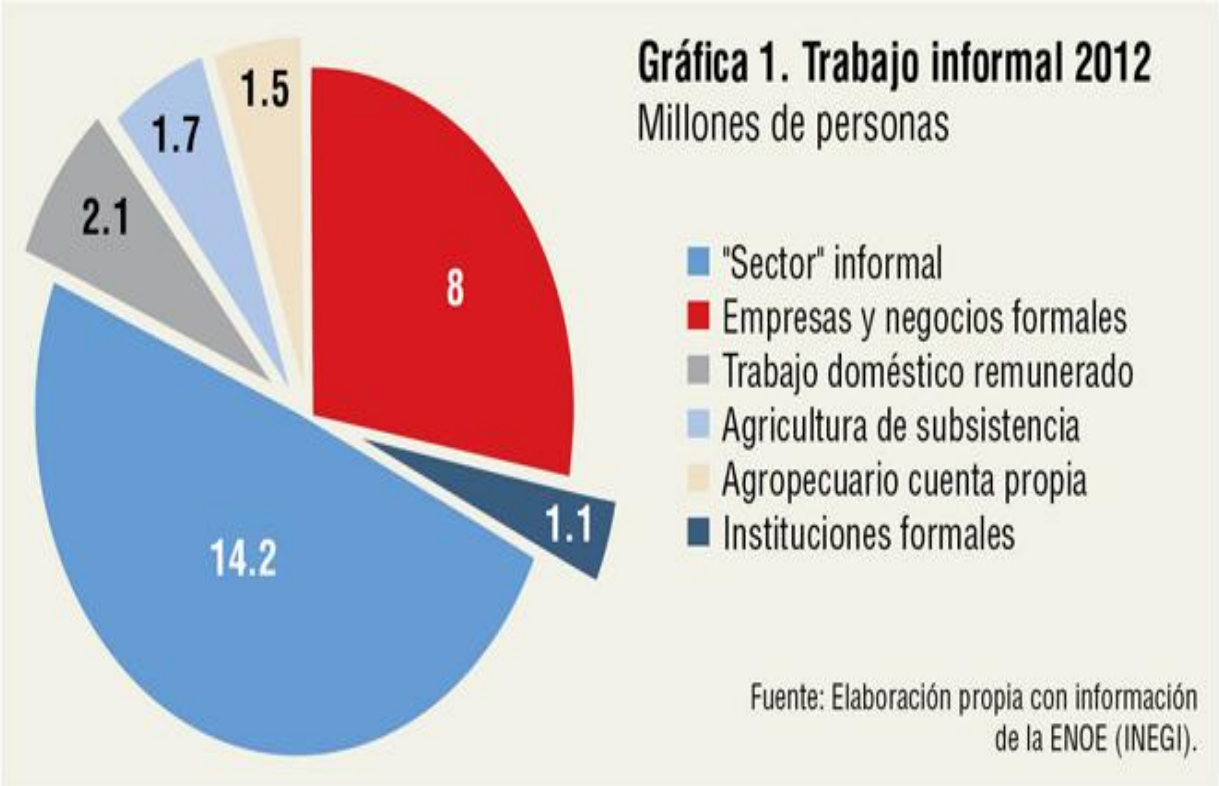
CAPÍTULO 3: COMERCIO INFORMAL CAUSANTE DE LA EVASIÓN FISCAL

3.1 ¿Qué es el comercio informal?

Una manera de definir la parte de la economía que no se encuentra registrada ante las autoridades de Hacienda. En los países desarrollados, que tienen generalmente métodos de fiscalización más estrictos, se habla de economía subterránea o economía escondida. Este concepto se refiere generalmente a las actividades ilegales y otras que no se encuentran registradas en la contabilidad nacional. Para medirla se utilizan métodos indirectos. En los países subdesarrollados, como México y los de América Latina, la noción de economía informal se relacionaba originalmente con la migración campesina a las ciudades. Actualmente, la economía informal se encuentra asociada con la pobreza o con el exceso de regulaciones gubernamentales. De cualquier forma, se trata de actividades generadoras de ingresos no reguladas por el estado. Para estimar su tamaño se emplean métodos directos. Así, la medición de la economía subterránea se encuentra asociada con los métodos indirectos y la correspondiente a la economía informal con los directos.

La distinción entre economía subterránea y sector informal también es reconocida por el INEGI cuando señala en la Cuenta Satélite del Subsector Informal de los Hogares lo siguiente: “Conceptos tales como la economía oculta o subterránea y las actividades ilegales donde se encuadran la producción nacional, industrialización y distribución de enervantes y estupefacientes; la producción pirata de software, entre otros, la usura; la reventa de taquilla; las intervenciones quirúrgicas desautorizadas; el comercio y transporte de mercancías de contrabando, entre otras, no están medidos en el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) ni en las estadísticas de la Balanza de Pagos, y a su vez tampoco pueden ser considerados como parte del Subsector Informal, ya que este incluye a las personas que laboran en micro negocios comerciales asociados a los hogares y trabajadores vinculados a micro negocios no registrados que operan sin un local, es decir en vía pública o en pequeños talleres o locales. Existen

diversos tipos de comerciantes y vendedores, destacando los vendedores ambulantes o informales.



Estos no se rigen por las normas y leyes relativas a las transacciones de bienes o servicios en la sociedad.

Puede ser un tipo de evasión fiscal en la cual los individuos prestan servicios, comercializan y compran productos, del cual no paga o no contribuyen al erario público en forma directa.

Por otro lado también se puede definir como todas aquellas actividades productivas que deben estar en el producto nacional.

Foto 1: Comercios Ambulantes



Fuente: (www.google.com.mx=imagenes+comercio+ambulantes, 2014)

Foto 2: Comercios Ambulantes



Fuente: (internet, 2014)

Foto 3: Comercios Ambulantes



Fuente: (www.google.com.mx=imagenes+comercio+ambulantes, 2014)

3.2 ¿Cómo se considera al comercio informal en México?

El comercio informal es considerado como un medio de evasión fiscal, su práctica hace que sean uno de los principales problemas que alarman a la ciudadanía y afectan en general a todas las ciudades del país.

La economía informal es un fenómeno complejo existente en la realidad económica de México y de muchos otros países del mundo, que produce efectos en sus economías.

En el caso específico de México, la economía informal ha ganado relevancia por el evidente crecimiento que ha tenido en los últimos años como resultado de un

crecimiento económico escaso y errático propiciado por las políticas económicas asumidas de evidente corte neoliberal.

Así, la economía informal se ha relacionado con el crecimiento real de la economía mexicana: a mayor tasa de crecimiento económico menor desempleo y, por tanto, menor proporción de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en el sector informal.

Particularmente en la ciudad de México, el llamado comercio informal, identificado mayormente como comercio ambulante o ambulante ha crecido de manera significativa en las últimas décadas, lo que está provocando, no solo en las enormes ciudades, sino también en los estados y municipios un alto nivel de delincuencia.

El comercio informal es causado por los salarios mal pagados, la constante migración de las zonas rurales a las ciudades, la pobreza, la carencia del mercado de trabajo, etc.... por lo que el comercio informal se encuentra dentro de las posibilidades más cercanas o inmediatas de subsistencia económica para un alto porcentaje de la población, en especial de las que habitan en las comunidades urbanas.

Actualmente nos encontramos en un constante cambio, un proceso de capitalización, el cual está inclinado a minimizar costos de inversión, a optimizar recursos y a reducir, en lo posible, la mano de obra, con el fin de garantizar la obtención de la ganancia y consecuentemente la expansión del capital; simultáneamente se está generando cada vez más un proceso de informatización económica, en el cual un importante sector de la población ha encontrado un mecanismo de subsistencia y de ocupación.

Los nombres más comunes que se dan a esta actividad: “comercio ambulante” y “comercio informal”, no son los más apropiados; el primero por que una gran

cantidad de puestos son permanentes y con ubicación fija, el segundo por que existen otras formas de comercio informal que se practican fuera de la vía pública.

Existen varias formas de comercio ambulante, desde el que se practica en los cruceros automovilísticos, hasta en las grandes multitudes de puestos en zonas específicas (tianguis), que se han ido establecidos alrededor de los mercados establecidos, de las terminales del metro, de los paraderos de autobuses y de las **escuelas. La diferencia en esas prácticas indica la existencia de una evolución que** se inicia en condiciones muy inestables y que va transformándose en situaciones más firmes y necesarias para la obtención de mayores ingresos.

Esta realidad genera sentimientos y opiniones encontradas hacia el comercio ambulante, si bien un alto porcentaje de estos, coincide en afirmar que, a causa de aquellos, la ciudad se ve hoy más sucia de lo que ya era antes.

Sin embargo el panorama ha cambiado dramáticamente durante los últimos años, dando lugar a una ciudad diferente, invadida por miles de puestos de “comercio ambulante”, en donde es posible obtener frutas y alimentos preparados, al igual que prendas de vestir y zapatos, útiles escolares, herramientas, videos e incluso muebles, con un impacto aceptable en las actividades económicas de la zona donde ellos se ubican.

Este fenómeno que se encuentra en constante expansión se define como el lugar donde se inicia una relación de venta de productos(verduras, frutas, ropa, zapatos, etc.) a los consumidores, principalmente amas de casa, que se encuentran en una búsqueda de mejores precios, dichos comerciantes radican y realizan sus operaciones en la vía pública, área destinada a servir para el libre tránsito, tanto de personas como de vehículos, y lugar para la recreación y el esparcimiento, lo que les permite tener una mayor cercanía con los consumidores.

El comercio informal está clasificado en:

-Comercio Ambulante Rotativo: que es toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos por personas que transportan sus mercancías deteniéndose en algún lugar solamente por el tiempo indispensable para vender su producto.

-Comercio en Puesto Fijo: que es toda actividad comercial que se realiza en vía pública o en un local que no se mueve del lugar donde se plantan para realizar sus ventas.

-Comercio en Puesto Semifijo que es toda actividad comercial en la vía pública que se lleva a cabo de manera cotidiana; valiéndose de las instalaciones y el retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura como un vehículo, sin estar permanente o adherido al suelo o a alguna construcción o local.

El comercio informal es un fenómeno muy amplio y complejo: debido a que la economía informal, se distingue de su contraparte con la formal, no porque opere como una entidad independiente de esta última, sino porque su característica principal, es que se realiza dentro de un ambiente oficialmente no regulado.

Al crecer el comercio informal también van creciendo sus expectativas, los ambulantes se empiezan a unir y pelear juntos por mejores espacios, por el incremento de sus ingresos, por la rotación de productos, por la exigencia de sus derechos como ambulantes.

Por lo anterior existen organizaciones de ambulantes que brindan protección principalmente porque:

-A través de esta estructura se pueden defender los lugares de trabajo de los vendedores frente a las amenazas de las autoridades.

-Dan certidumbre a las transacciones comerciales que se establecen entre los proveedores y los vendedores.

-Regulan la competencia entre los mismos vendedores ambulantes evitando peleas entre estos mismos.

-Controlan la disputa por el espacio público entre organizaciones de vendedores ambulantes.

Pero también el comercio informal tiene ventajas y desventajas las cuales nos dan sus características positivas y negativas de este tipo de comercio y nos damos cuenta si en verdad es mejor comprar con este tipo de comercios.

Las ventajas del comercio ambulante o informal son:

-Independencia de no tener un jefe, ni un horario preestablecido de trabajo

-La flexibilidad para ingresar en la actividad

-Los ingresos, dependen del arranque personal, por lo que hay posibilidad de mejora económica

Y las desventajas son:

-La inestabilidad de los ingresos

-La falta de seguridad social

-La ausencia de prestaciones

-Los riesgos propios de la ocupación como peleas entre ellos mismos, desalojos por parte de las autoridades pues no tienen el permiso y no cumplen con sus obligaciones tributarias.

En México siete de cada diez consumidores realizan sus compras en los comercios informales.

La sociedad compra principalmente comida, ropa, películas y discos, en este orden, a pesar de que estos productos son elaborados con una baja calidad, entonces debemos preguntarnos ¿por qué comprar en estos lugares? La respuesta es muy simple: el precio lo dice y perdona todo.

Con lo anterior nos damos cuenta que para los consumidores, el precio esta por encima de la calidad.

3.3 ¿Cuáles son las causas y los efectos del comercio informal en México?

Causas

- Exceso de regulaciones y trámites

Algunos estudios realizados por investigadores sobre el tema de la economía informal, han establecido como causa principal (jurídicamente) el exceso de requisitos y trámites para establecer un negocio formal en contraparte a uno informal.

La proliferación de reglamentos y trámites, que se transforman en un número abundante de leyes, provocan el encarecimiento de actividades productivas, debido a que se deben destinar recursos (tiempo, dinero y esfuerzo) para acatarlas. Cuando este costo se eleva, las empresas tienen un incentivo económico para evadirlas. En tal caso, los factores éticos y culturales son doblegados por la racionalidad económica de la evasión.

- Inadecuada fiscalización

Otro de los factores que propicia la economía informal, y que se encuentra interrelacionado con el exceso de regulaciones, son las cargas fiscales elevadas. Según el país de estudio, existen impuestos con mayor peso que otros, lo cual condiciona el grado de evasión fiscal y, por tanto, la informalidad.

El exceso de impuestos hace oneroso su cumplimiento, por ejemplo y de acuerdo al SAT (Sistema de Administración Tributaria), “el contribuyente persona física en México gasta en promedio 12 mil 626 pesos en cumplir con sus obligaciones fiscales, mientras que a una empresa le cuesta 55 mil 455 pesos llevar a cabo su tarea como contribuyente”.

Al mismo tiempo, las micro, pequeñas y medianas empresas que desean tener utilidades y sobrevivir en el mercado optan por evadir impuestos cayendo entonces en la ilegalidad y en la informalidad. Además, si las actividades a desarrollar ofrecen apenas lo necesario para subsistir el pago de impuestos resulta imposible, siendo así que la legalidad y la formalidad sea un privilegio del que no pueden disfrutar los pobres, pues sus ingresos limitados no les deja otra opción que la evasión fiscal y la informalidad.

Efectos

- Una Macroeconomía Débil o Recesiva

La gran extensión de comercio informal tiene como efecto que la macroeconomía del país se vea afectada provocando un debilitamiento o recesión, ya que estos no pagan sus contribuciones dándose una menor captación de impuestos y haciendo que la sufragación del gasto público no se pueda llevar a cabo.

Por lo que se da la generación de inflación que es el aumento generalizado del nivel de precios que implica una baja en el nivel de compra, pues el dinero no alcanza, las cosas te cuestan más de lo que en realidad ganas como salario.

Provocando lo anterior desempleo, si no se vende ya no se produce y si no se produce, ya no es necesario el empleado y se da el desempleo. Y también si no se produce por que no se vende pues los inversionistas no arriesgarían su inversión dándose una baja también el las inversiones, y así la estabilidad económica baja y se ve en crisis.

CAPÍTULO 4: LAVADO DE DINERO OTRO CAUSANTE DE LA EVASIÓN FISCAL

4.1 ¿Qué es el lavado de dinero?

Desde el punto de vista etimológico el concepto de lavado de dinero es el de ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables. Consiste en la actividad por la cual una persona o una organización criminal, procesa las ganancias financieras resultado de actividades ilegales, para tratar de darles la apariencia de recursos obtenidos de actividades lícitas.

Lavado de dinero es la adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes que proceden de alguna de las actividades delictivas para ocultar o encubrir su origen o ayudar a la persona que haya participado en la actividad delictiva o eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, así como la ocultación o encubrimiento de su verdadera naturaleza.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el lavado de dinero es “subterfugio para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, particularmente el narcotráfico, o como la introducción subrepticia de dinero de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal. (ONU, 2013)

En cambio para la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es “el proceso consiste en ocultar o dar apariencia de legalidad a dinero o bienes cuyo origen es ilícito, especialmente del tráfico de drogas”. (CICAD, 2010)

El lavado de dinero también recibe el nombre de lavado de activos, blanqueo de activos y blanqueo de capitales.

El lavado de dinero es un proceso con el cual una persona física o moral trata de ocultar el origen de fondos provenientes de actividades ilícitas y que a su vez intenta que estos fondos se utilicen en actividades lícitas y formales para propiciar su libre uso.

El dinero obtenido por medios ilícitos es trasladado de las víctimas a los criminales, por ejemplo en el tráfico de narcóticos el dinero es de los compradores y/o consumidores y pasa a los narcotraficantes; otro ejemplo se da cuando hay corrupción en los entes del estado ya que el dinero que deberá ser utilizado en salud, seguridad, educación etc... pasa a un grupo de funcionarios corruptos. Este dinero es el que debe legitimarse para que pueda ser usufructuado.

Foto 4: Caricatura Lavado de dinero



Fuente: (museocomicmexicano.blogspot.com, 2014)

Foto 5: Caricatura Lavado de Dinero



Fuente: (www.cronica.com.mxprocesos/tendedero, 2014)

4.1 BIS Ley Anti lavado en México

En México a partir del 17 de octubre de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Lícita.

Entre en vigor a los 9 meses siguientes de su publicación el 17 de julio de 2013 y su objetivo es prevenir y detectar actos u operaciones que involucran recursos de procedencia ilícita y aquellos tendientes a financiar el terrorismo, proponiendo un régimen de identificación y reportes por actos u operación vinculadas a actividades vulnerables, como juegos de apuestas, concursos y sorteos, tarjetas de crédito, servicios de enajenación etcétera.

Quienes realicen este tipo de actos vulnerables, tienen las siguientes obligaciones.

- 1.- Identificar al cliente
- 2.- relación de negocios, actividad y solicitando RFC
- 3.- Custodia, protección, resguardo y evitar la destrucción de la información
- 4.- La información conservarla por un plazo de 5 años, ya sea física o electrónica
- 5.- Presentar los avisos en tiempo y bajo la ley

Con esta ley se espera que el gran numero de personas que practican el lavado de dinero caigan y sean castigados, o que se den cuenta que es un grave error que afecta mucho. (DOF, 2013)

4.2 ¿cuáles son los procesos o etapas del lavado de dinero?

El lavado de dinero resulta en la actualidad piedra angular para la obtención de los fines que la delincuencia nacional busca, esto es obtener ingresos para su fortuna personal y la obtención y determinación del poder, así como la forma mas pura de inyectarle recursos a la obtención de medios que permitan continuar con el desarrollo de mas actividades fuera de los preceptos jurídicos.

Por ello es posible considerar que el ilícito en mención se desarrolla en tres etapas:

- A) Colocación
- B) Diversificación u Ocultación
- C) Integración o Reingreso

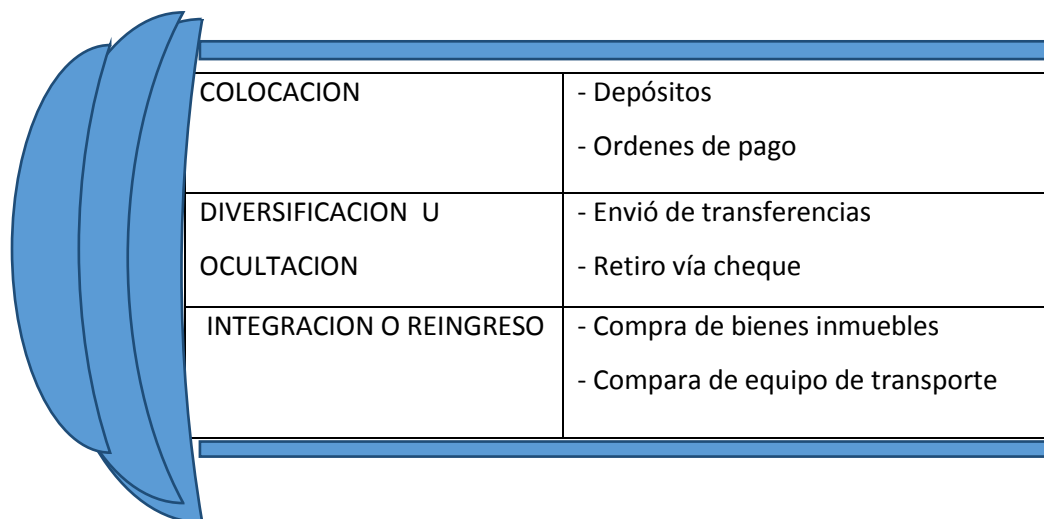
Las tres anteriores son posibles de lograr apoyándose en los procedimientos financieros a nivel mundial y con estudiadas formas de operación.

A).- Colocación: Es el desarrollo de la actividad que consiste en una vez obtenido el recurso proveniente de la actividad ilícita, este es depositado en una cuenta bancaria.

B).- Diversificación u ocultación: Esto es transferir la suma depositada a diversas y numerosas instituciones bancarias que impidan su rastreo para que al final se llegue a la siguiente etapa.

C).- Integración o Reingreso: Esto es, incorporar el recurso que ha pasado por el sistema financiero a varios tipos de actividades consideradas por la legislación como lícitas, por lo consiguiente el dinero o recurso se obtiene en forma ilícita, este pasa por el sistema financiero para que finalmente sea integrado a ciertos negocios o actividad lícita.

Figura 1: Grafica de las etapas del Lavado de Dinero

The diagram consists of a large blue arrow pointing to the right, which is divided into three sections. Each section corresponds to a stage of money laundering, with a table of activities listed to its right. The stages are: COLOCACION, DIVERSIFICACION U OCULTACION, and INTEGRACION O REINGRESO.

COLOCACION	- Depósitos - Ordenes de pago
DIVERSIFICACION U OCULTACION	- Envió de transferencias - Retiro vía cheque
INTEGRACION O REINGRESO	- Compra de bienes inmuebles - Compra de equipo de transporte

Fuente: (UPLICSA)

Figura 2: Los Procesos del Lavado



Fuente:(UPLICSA)

Un lavador de dinero utiliza mucho los instrumentos financieros que también son utilizados por las empresas comerciales legítimas. Ciertos instrumentos financieros son más conducentes o preferidos por los lavadores de dinero por su conveniencia o por que hacen más fácil que se oculte la procedencia original de los fondos que ellos representan.

Los siguientes elementos pese que pueden existir mucho más, representan algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

-Dinero en circulación: El dinero en circulación o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo venta de

narcóticos, extorsión, robo de banco etcétera.) este tipo de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro de sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

-Cheque de gerencia: Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheque de gerencias con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

-Cheques personales: Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Nuevamente estos instrumentos son fáciles de obtener y resultan baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios.

La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran solo un nombre y ninguna otra identificación personal.

-Giros: Un giro es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por el servicio postal de Estados Unidos, bancos o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son utilizados por individuos que no tienen una cuenta corriente para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores de dinero naturalmente tienden a preferir la compra de giros con

productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.

-Giros bancarios: Un giro bancario es un cheque liberado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios mas usados en el lavado de dinero es el giro bancario de extranjero los giros bancarios permiten a un comerciante legitimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas).

En el caso de un giro de un banco mexicano, el lavador de dinero obtiene el giro de un banco en México usando fondos ilícitos, contrabandeados fuera de estados unidos. El giro por si mismo presenta el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco de estados unidos pero pagadero al comprador u a otra persona designada por el comprador. El lavador puede entonces transportar el giro de un banco mexicano a estados unidos donde la procedencia original de los fondos no será aparente.

4.3 ¿cuáles son algunas técnicas del lavado de dinero?

Aquí se mencionan las técnicas más usuales para el lavado de dinero, son los procedimientos encaminados a dar apariencia de legalidad a bienes que son producto de delitos graves de acuerdo a lo establecido por la ley. Los lavadores asumen comportamientos muy semejantes a los del empresario legal, ahorrador o inversionista, a fin de lograr pasar inadvertido y burlar así los controles establecidos.

- Trabajo de pitufo u hormiga.

Son personas especialmente contratadas que realizan múltiples transacciones con fondos ilegales en distintas instituciones financieras. La sumatoria de los distintos montos, que se reducen a límite de dólares a partir de las cuales las transacciones son registrables, forman las grandes sumas que deben lavar, teniendo en cuenta que se utilizan numerosas personas en esta modalidad.

- Estructuración para operaciones relevantes.

Por lo regular esta técnica se utiliza por empresas o entidades financieras, que pueden llegar a ser adquiridas o controlada por organizaciones criminales con el propósito de conseguir de que el dinero sucio pase inadvertido, a través de pequeños depósitos pero que en conjunto suman una cantidad importante.

- Mezcla de productos ilícitos con fondos legítimos.

Se combinan los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y luego se presenta la cantidad total como la renta de toda la actividad legítima de ella. Este mecanismo tiene la ventaja de que al ser inmediata la confusión de los patrimonios le permiten a lavador tener un comprobante sobre el origen del dinero sucio. Aunque esta situación puede llamar la atención del funcionario, ya que es posible que la renta obtenida no concuerde con la capacidad productiva de la empresa o con el contexto del mercado donde desarrolla su actividad.

- Complicidad de un funcionario u organización.

Se da cuando los empleados de instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo sin tomar los recaudos necesarios como ser llenar el correspondiente formulario o requerir la autorización de una autoridad superior. Así las entidades financieras pueden ser clasificadas de acuerdo a su vinculación, en este tipo de operaciones existen tres tipos.

I- Las que se implican en este tipo de operaciones sin tener conocimiento de ello, en general la mayoría de estas instituciones actúan de manera absolutamente legal. Las recomendaciones y normas gubernamentales esta dirigidas a este tipo de entidades.

II- En el segundo tipo se encuentran aquellas que intercalan operaciones legales con aquellas de origen delictivo cooperando en el lavado de dinero. Estas entidades están dentro de esta categoría debido al accionar de sus empleados, quienes son los que realmente colaboran con los delincuentes con o sin el consentimiento de aquellas.

III- Esta última tiene la peculiaridad de que su objetivo principal sea el lavado de dinero y para eso utiliza como pantalla la realización de operaciones bancarias legales.

- Compañías fachadas.

Se trata de una entidad legítimamente constituida que se muestra participe de una actividad comercial genuina, pero esto le sirve para ocultar la verdadera intención de la empresa que es el lavado de dinero.

Luego será en este tipo de entes donde se llevara a cabo la mezcla. Muchas veces estas se encuentran ubicadas físicamente en una oficina o solo pueden tener un frente comercial.

- Garantías de préstamos.

El lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales para adquirir inmuebles, comercios u otros bienes, dejando como garantía depósitos constituidos sobre fondos de procedencia ilícita.

El delincuente no cumple su pago y le retiran esos depósitos de garantía.

- Compra de bienes o instrumentos monetarios en efectivo.

Con esta técnica el lavador compra bienes tangibles (como por ejemplo automóviles, embarcaciones, artículos de lujo, aviones, propiedades, metales preciosos, antigüedades, obras de arte, etcétera) o instrumentos monetarios (Como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, títulos, valores etcétera) directamente con el dinero originado de las operaciones ilícitas. Posteriormente el lavador utiliza los bienes adquiridos para continuar con su actividad criminal.

-Contrabando de efectivo.

Se trata del transporte físico del dinero ilegítimo fuera de las fronteras del país. Este traslado se lleva a cabo mediante aviones, barcos, o automóviles a través de los límites terrestres.

El efectivo puede estar escondido en equipajes, compartimientos secretos de los autos o mezclarse con los fondos que transportan los camiones blindados, escondidos dentro de productos de exportación o en contenedores marítimos.

Una vez sacado el dinero del país, este es reingresado al mismo como dinero lícito por medio de transferencias bancarias o telegráficas, o giros bancarios con lo cual este medio resulta exitoso para el lavador si puede traspasar las fronteras.

-Transferencias telegráficas o electrónicas

Para llevar a cabo esta técnica será necesario utilizar una red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales con el objeto de mover el dinero sucio de un lugar a otro.

Para lograr estatificar los fondos sin que pueda descubrirse su origen, esta es la técnica mas utilizada ya que los fondos pueden moverse rápidamente y con mucha frecuencia, además de que el volumen del monto normalmente no esta restringido.

-Sobrefacturación.

Se realiza una vez integrado el dinero al circulo económico legal y habiendo invertido en algún negocio de apariencia legal. Esta técnica se lleva acabo sobrefacturando o facturando a clientes ficticios, que generalmente son empresas fachadas del mismo lavador, de esta manera, simulan tener un ingreso con el cual justificar el dinero obtenido de un modo ilegal.

- Subfacturación.

La importación de bienes sobre todo de joyas y piedras preciosas, realizadas entre empresas vinculadas a precios menores de sus valores reales es un mecanismo para llevar acabo esta técnica. Luego el lavador venderá los bienes importados a los precios de plaza generando una utilidad de apariencia licita.

Esta situación también puede verificarse en la venta fraudulenta de bienes inmuebles donde el lavador pacta con el vendedor un precio que será diferente al que figure en los documentos. De este modo el lavador pagara un importe significativamente menor al de plaza y la diferencia se la entregara sin dejar un registro de ella. Luego el lavador podrá vender el bien al precio original y de esta manera justificar la obtención de ganancias obtenidas a través de ilícitos.

- Establecimiento de compañías de portafolio o nominales.

Se trata de entidades que solo existen en un papel, es decir no participan del comercio (a diferencia de las compañías fachada). Estos entes ofrecen la cobertura de confidencialidad de una SA. Disfrazando a sus verdaderos dueños

por medio de una representación nominal tanto para sus accionistas como para sus directores. Tienen la ventaja de poder formarse rápidamente en negocios de cualquier tipo, salvo las que están expresamente prohibidas.

-Auto préstamos.

Se realizan préstamos en cuentas bancarias del exterior donde no existen mayores controles o que cuentan con el sector bancario a nombre de un tercero o de una empresa fachada. Luego utiliza el comprobante del depósito efectuado para solicitar un préstamo en otro banco generalmente de otro país, teniendo en cuenta que el depósito se utilizara como garantía del crédito.

- Transferencias inalámbricas o entre corresponsales.

Se presume que el lavador puede tener dos o mas filiales en distintos países donde los fondos a ser lavados entran en la filial de un país para luego hacerlos disponibles en otro en la misma moneda u otra diferente. Como no es necesario la transferencia física del dinero debido a la relación de corresponsalía, la operación se lleva acabo mediante teléfono, fax, correo electrónico o algún otro medio.

- Casinos y casas de juego.

Son utilizadas por el lavador mediante alguno de estos:

+ En el caso de los casinos el lavador compra una buena cantidad de fichas simulando que las utilizara para jugar o en su defecto utiliza a terceras personas para comprar las fichas en el caso de que haya un limite notificarle o existan controles. Una vez que junta todas las fichas lo que en realidad hace es apostar pequeñas sumas para después ir a la caja y cambiar las fichas, es ahí donde lava el dinero ya que el monto que retira tiene la justificación de haberlo obtenido por medio de un juego.

Luego el casino le enviara el cheque en nombre del mismo que el lavador depositara en su cuenta bancaria.

+ En el caso de las casas de juego al hacerse las boletas y tickets con las que las personas juegan de carácter anónimo, el lavador aprovecha esta situación para comprar tickets premiados, antes de ser cobrado por el verdadero poseedor pero obviamente pagara por el mismo un precio mayor al del premio. Además debe hacerse cargo del impuesto correspondiente al premio.

-Abogados, notarios, contadores.

Las profesiones de tipo liberales como las mencionadas se basan en una relación de confianza con sus clientes, con lo cual aquellos tienen conocimiento de las transacciones que realizan (incluyendo las de origen delictivo) pero debido al secreto profesional estas pueden no trascender. Bajo estas circunstancias estos profesionales desarrollan actividades por encargo de sus clientes como por ejemplo:

+ Depositatan temporariamente en cuentas a su nombre monto que le encomiendan sus clientes.

+ Compran inmuebles u otros bienes de gran valor a su nombre por cuenta del cliente.

+ Gestionan o tramitan operaciones manteniendo oculta la identidad de su cliente.

- Banca cibernética.

Las computadoras e Internet hoy en día se han convertido en herramientas de suma importancia en nuestra vida diaria. La modernidad y avances tecnológicos de los servicios financieros han sustituido el dinero en efectivo por el virtual, primero fueron los cajeros automáticos, el acceso mediante pc en algunos servicios bancarios, actualmente se ha incrementado la utilización de banca

electrónica, a través de la cual se realizan transacciones financieras utilizando el Internet, en el cual sus potenciales no tienen límite por lo que es un atractivo de los lavadores de dinero, ya que operan en un ambiente que les facilita ocultar su identidad.

El impacto del uso de esta tecnología dificulta a las autoridades el seguimiento de las operaciones con recursos de procedencia ilícita ya que estas operaciones de ciber lavado, se realizan mediante el uso de tarjetas inteligentes y el Internet.

4.4 ¿cuáles son las consecuencias del lavado de dinero en México?

El lavado de dinero tiene potencialmente consecuencias devastadoras económicas y sociales, así como para la seguridad; es el combustible con que los delincuentes pueden operar y ampliar sus actividades ilícitas.

Actualmente el alcance del delito va en aumento y los aspectos financieros de este son más complejos debido al rápido avance de la tecnología y mundialización de la industria de los servicios financieros.

El lavado de dinero desenfrenado puede erosionar la integridad de las instituciones financieras del país. Debido al alto grado de integración de los mercados de capital.

Esta actividad afecta también adversamente las monedas y las tasa de interés.

También el lavado de dinero se vuelve una grave amenaza a la seguridad nacional e internacional.

Las repercusiones de las actividades vinculadas al lavado de dinero, se advierten en varios rubros y ámbitos de la vida social y nacional de nuestros días y son:

A) **Un debilitamiento de la integridad de los mercados financieros.**- Derivada de que grandes sumas de dinero pueden llegar a una institución financiera y eventualmente ser retiradas de forma repentina ocasionando problemas de liquidez y pánico bancario.

B) **Pérdida del control de la política económica.**- Es de esperar que en algunos países de mercados en desarrollo, sea posible que los recursos ligados al lavado de dinero empequeñezcas los presupuestos gubernamentales con el resultado de que tal gobierno pierda el control de la política económica.

En ese marco la magnitud de las ganancias producto del lavado de dinero puede llegar a emplearse para acaparar el mercado o monopolizar las pequeñas economías. Igualmente esta actividad ilícita puede afectar adversamente las monedas y las tasas de interés e incluso tener como resultado cambio en la demanda monetarias y propiciar mayor inestabilidad de los flujos de capital, la tasa de interés y los topes de cambio.

C) **Posibilidad de que se presente un efecto distorsionador en la economía e inestabilidad.**- Lo anterior basado en el principio de que quienes lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, si no en proteger sus inversiones y no tanto en acrecentarlas de forma legal, razón por la que “invierten” sus fondos en actividades que no necesariamente tienen beneficios económicos. Así, cuando tales actividades ya no les interesan, son abandonadas, situación que causa el desplome de estos sectores y un daño económico en regiones o sectores determinados.

D) **La pérdida de ingresos públicos.**-Al efecto se visualiza que el lavado de dinero disminuye los ingresos tributarios y por tanto este fenómeno perjudica indirectamente a los contribuyentes honrados, haciendo más difícil la recaudación de impuestos. Igualmente se asevera que el lavado de dinero afecta otras

vertientes en materia de política económica, como en los casos de las privatizaciones, en donde algunas organizaciones delictivas llegan a tener los medios económicos para participar en procesos de licitaciones y hacen mejores ofertas que otros en los procesos de privatización de empresas propiedad del estado.

E) Riesgos derivados de la mala reputación que una nación llega a adquirir.-

Cuando su sistema financiero esta penetrado por estas actividades o cuando sus mecanismos fiscales o judiciales no permiten contrarrestar de manera efectiva los efectos del lavado de dinero en estos casos, se requieren recursos gubernamentales considerables para solucionar un problema que pudo evitarse con medidas apropiadas contra el lavado de dinero.

F) El costo social del lavado de dinero.-

En la medida que el blanqueo de capitales o lavado de dinero es un proceso vital en el ciclo económico de las finanzas criminales, para contrarrestarlo el estado tiene necesidad de destinar un mayor presupuesto en las tareas de combate al mismo y en gastos correlativos, como los destinados al cuidado de la salud en los casos de tratamiento de adicciones de drogas por ejemplo, entre otros efectos socioeconómicos negativos, el lavado de dinero traslada el poder económico del gobierno de los cuidados y del mercado en general a los delincuentes, además el poder económico que acumulan los que lavan dinero tienen un efecto corrupto sobre los elementos de la sociedad.

4.5 Tipos de operaciones para prevenir el lavado de dinero

Existe una clasificación de operaciones de conformidad con las disposiciones emitidas en la legislación mexicana en materia de prevención de lavado de dinero.

TIPOS DE OPERACIONES

Figura 3: Tipos de operaciones para la detección del lavado de dinero



Fuente: ((UPLICSA))

Estas operaciones se caracterizan por que deben ser realizadas en moneda nacional (en México) o las de curso legal en cualquier otro país, cheques de viajero o moneda de platino, oro, o plata equivalente en moneda nacional.

- OPERACIONES RELEVANTES: Para que una operación puede ser clasificada como relevante, el monto superior a \$10000 UDS o su equivalencia a moneda nacional.

- OPERACIONES MENORES: Estas operaciones están acotadas desde el más mínimo monto hasta \$499 UDS o su equivalente en moneda nacional.

-OPERACIONES ESTRUCTURADAS: Estas operaciones son realizadas de manera parcial por un monto equivalente a \$500UDS sumadas individualmente durante un mes da como resultado una operación relevante. Se realiza como tácticas para evitar la operación relevante y así no despertar sospechas.

- OPERACIONES MEDIANAS: Este tipo de operaciones son consideradas cuando el monto supera los \$500 UDS o su equivalente en moneda nacional.

- OPERACIONES INUSUALES: Estas operaciones las realiza una persona física o moral que no son propias de su actividad o del perfil conocido del cliente así mismo, se consideran entre otros los siguientes factores. (CNBV)

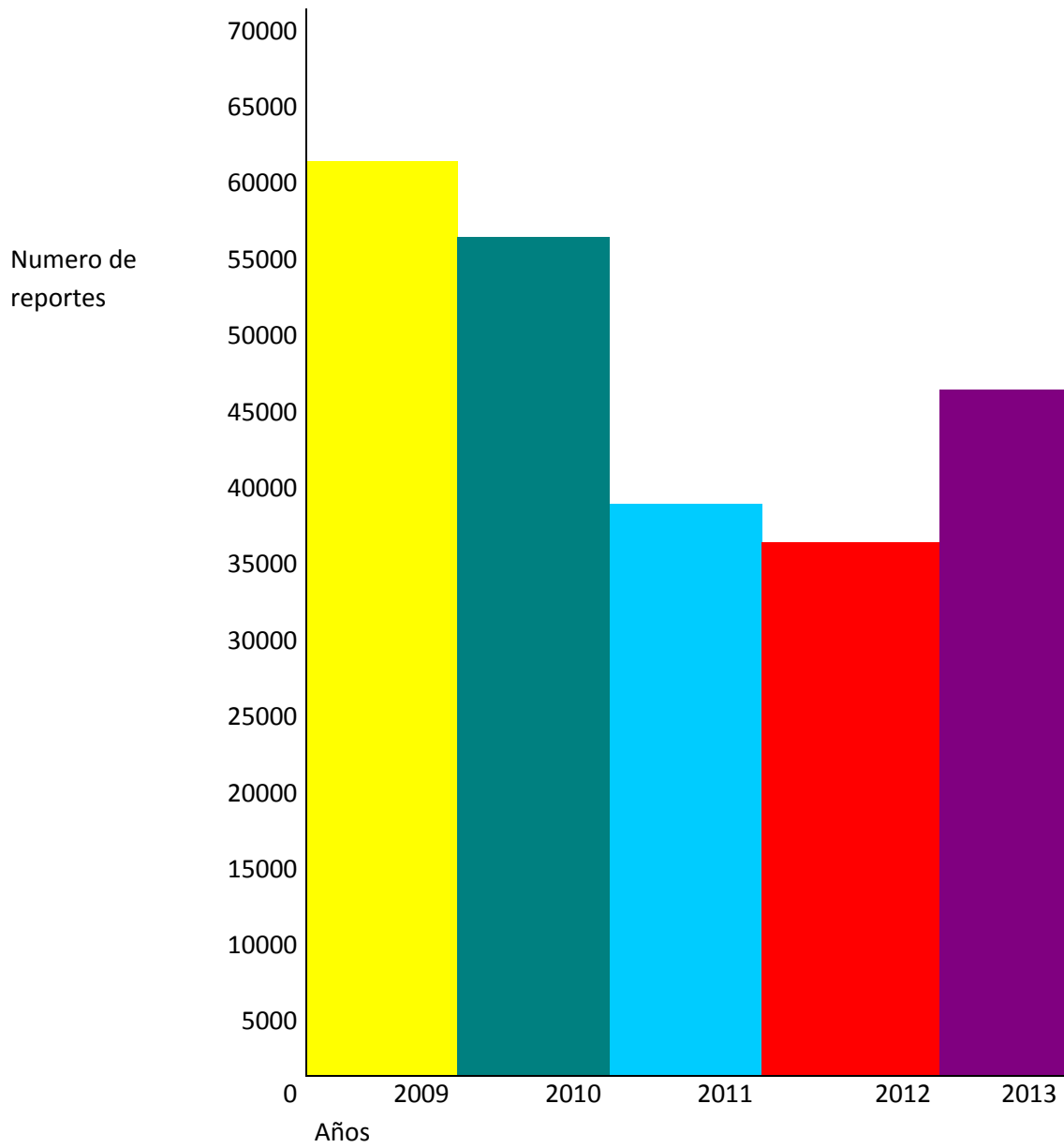
+ Antecedentes y clasificación de cada uno de los clientes, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social.

+ Tipos, montos, frecuencias y naturaleza de las operaciones.

+ Montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las transacciones.

Además existen conductas y operaciones de los clientes o usuarios que podrían ser señales de alerta de posibles operaciones inusuales

Grafica 1: Operaciones Inusuales de la CNBV



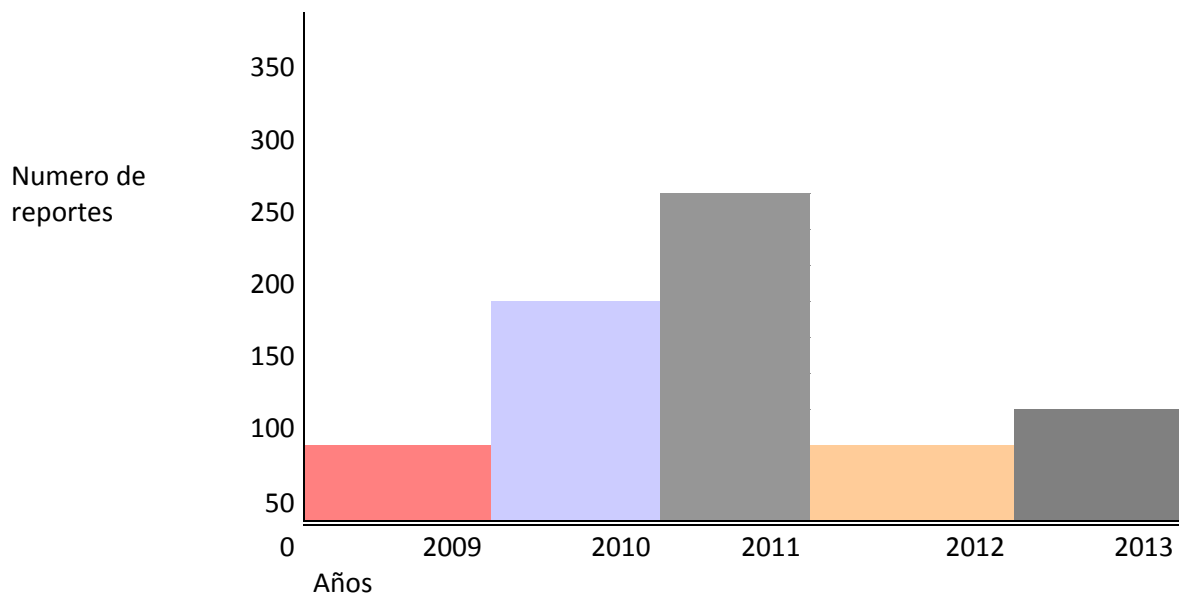
Fuente: (MEXICO)UIF

- OPERACIONES PREOCUPANTES: En las operaciones preocupantes los funcionarios o empleados de las instituciones financieras realizan operaciones que puedan ser consideradas como inusuales.

Por otro lado también son consideradas operaciones preocupantes por que el empleado o funcionario permite o promueve que se violen las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, así como que permita a los clientes evadir las medidas de prevención establecidas por la institución.

Ejemplo: Empleados que adquieren bienes suntuosos, que se nieguen a tomar vacaciones, que presten gran y especial interés en atender a los mismos clientes etcétera, empresario legal, ahorrador o inversionista, a fin de lograr pasar inadvertido y burlar así los controles establecidos.

Grafica 2: Operaciones Preocupantes de la CNBV



Fuente: (MEXICO) UIF

4.6 Impactos del lavado de dinero

Hoy en día si ni se adoptan medidas para la prevención del lavado de dinero u otros delitos, puede generar graves impactos en la estabilidad pública, social y económica del país como:

* DETERIORO DE LA MORAL SOCIAL Y CORRUPCION- El enriquecimiento ilegal debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.

* AUMENTO DE LA VIOLENCIA- La riqueza en manos de los delincuentes tiene como consecuencia elevar la violencia, lo cual implica que los delincuentes tengan los recursos económicos para financiar cualquier acto en contra del país y la sociedad.

* GENERA INFLACION- El repentino incremento de los recursos económicos de un país que no corresponden en un momento a la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios, elevando el costo de vida.

*AFECTA LA ECONOMIA FORMAL Y EL EMPLEO- Al filtrarse dinero ilícito en los sectores económicos del país, genera condiciones de desigualdad en la competencia, lo cual causa quiebra y cierre de empresas legales. En consecuencia aumenta el desempleo.

*INCREMENTO EN EL GASTO PÚBLICO- En virtud de que el estado tiene que invertir mas en recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito del lavado de dinero.

* GENERA GRAVES IMPACTOS A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS- Los graves impactos del lavado de dinero por comisión u omisión de no adoptar un sistema integral de prevención provoca:

- Desconfianza del público y de los inversionistas (riesgo reputación) debido a que el mayor activo de una institución bancaria es la confianza de sus clientes.

- Problemas de liquidez. Debido a que los fondos que son colocados por criminales en las instituciones bancarias son a corto plazo (volátil) ya que estos no son depositados para generar rentabilidad, sino para encubrir la procedencia ilegal, ya logrado el objetivo por el lavador, lo que repercute en la liquidez de las entidades bancarias.

- Cancelación de licencia. Las regulaciones de los países acogen las recomendaciones internacionales consistentes en la posibilidad de cancelar la licencia de agencias o declarar la liquidación de las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.

- Sancionado. Pueden ser objeto de sanción, administrativa, civiles o penales establecidas en la normativa contra el lavado de dinero, por comisión u omisión.

* EMPAÑA LA IMAGEN INTERNACIONAL DEL PAIS- Al ser señalado como un país no cooperante en la lucha contra el lavado de dinero, repercute que se incluya en la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero. En consecuencia aleja a inversionistas del país, así como quedarse excluido de ayudas y préstamos internacionales.

*IMCREMENTO DE LOS INDICES DE RIESGO- Aumenta los índices de calificación financiera de los países en el plano nacional e internacional, lo cual provoca que el capital extranjero se ataje, debido a que el riesgo del país es alto.

Como podemos darnos cuenta, el lavado de dinero no es un tema que solo incluya a las instituciones financieras o de crédito, es un problema que nos afecta directamente a nuestros bolsillos. Por tal motivo surge la necesidad de crear un modelo de seguridad apoyado de la tecnología de información y mejores prácticas y de esta manera contribuir con la prevención del lavado de dinero.

Zonas nacionales de riesgo de lavado de dinero

En la siguiente tabla se mencionan las zonas de alto riesgo a nivel nacional, es de suma importancia tener identificadas las zonas de alto riesgo para prevenir y no caer en el lavado de dinero.

RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
Baja California	Baja California Sur	Aguascalientes
Chihuahua	Chiapas	Campeche
Guerrero	Coahuila	Colima
Jalisco	Distrito Federal	Durango
Michoacán	Nuevo León	Guanajuato
Morelos	Oaxaca	Hidalgo
Quintana Roo	Puebla	Nayarit
Sinaloa	Zacatecas	Querétaro
Sonora		San Luis Potosí
Tamaulipas		Tabasco
		Tlaxcala
		Veracruz
		Yucatán

**CAPÍTULO 5: ¿CÓMO CREAR
CONCIENCIA TRIBUTARIA EN
LAS PERSONAS CON
NEGOCIOS INFORMALES Y
QUE LAVAN DINERO?**

Actualmente nuestro país se enfrenta a grandes retos tanto económicos como políticos y sociales, en donde la contribución de la ciudadanía es de vital importancia para poder llegar a ser un país competitivo y exitoso.

Económicamente hablando, el sustento para que el gobierno mexicano atienda las necesidades de la ciudadanía son las contribuciones e impuestos que recauda el fisco; allegándonos de estos recursos sin lugar a duda se tendría un sano crecimiento y desarrollo del país, sin embargo, la estabilidad económica del país se ve seriamente afectada por la economía informal, lavado de dinero y que los bajos niveles de recaudación en México son a causa de la evasión fiscal y consecuentemente estas grandes fugas de capital impiden que la retribución en servicios sea, pobre e insuficiente para atender las numerosas necesidades de la sociedad.

El crear conciencia fiscal o tributaria en las personas y especialmente en las personas con negocios informales, y lavadores de dinero de que aportar al gasto público es por bienestar y buena convivencia de la comunidad mexicana, harán que los individuos tengan el espíritu de contribuir, y el resto tratara de imitar esta acertadísima acción, pero también debe despertar con explicaciones de los rendimientos en la causa, el funcionamiento y destino de la entrada tributaria.

Para tener resultado de lo anterior es necesario implantar técnicas o procedimientos para que los contribuyentes y demás cumplan con sus obligaciones.

5.1.- Conciencia Fiscal y Financiera en las Escuelas de Nivel Básico

El bajo nivel de la recaudación alcanzado en los últimos ejercicios fiscales a permitido percatarse de que el principal problema que enfrenta la sociedad (que afecta los recursos del erario público) es la falta de conciencia en cuanto a la

importancia de cumplir con la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, es por ello que se considero desarrollar un proyecto dirigido a los contribuyentes potenciales, quienes por estar en proceso de formación adquieran fácilmente valores y actitudes positivas hacia el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El objetivo de este proyecto tiene como finalidad fomentar actitudes y valores, así como difundir conocimientos en materia fiscal y financiera entre todos los contribuyentes, incluyendo los llamados contribuyentes potenciales, es decir, aquellos que aun no se involucran en la vida económicamente activa, pero que en un futuro lo harán y dependerá de su formación la manera en que cumplan con una de sus obligaciones.

El proyecto incluye elaboración de material educativo, capacitación de instructores, colaboración de autoridades fiscales locales y un sistema de evaluación; fijándose dos etapas, una de organización y otra de operación.

Esta es la propuesta básica, dada la falta de identidad del mexicano en el pago de impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ir al origen de nuevas generaciones; de sembrar en el terreno educativo, incluir en los programas oficiales y especiales en el nivel básico, ideas básicas de las principales obligaciones fiscales para crear conciencia en los educandos, de la importancia de los recursos del estado por este concepto y proponer en las cámaras organizadas, un sistema único, coordinado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, permanente, en forma conjunta de publicidad masiva, en todos los medios de difusión que incluya conferencias conjuntas para crear identidad y conciencia en el pago de los impuestos y no limitarse a propaganda en los periodos de presentación de declaraciones.

5.2. Conciencia del Gobierno (que regrese el dinero que recauda con servicios a la población como debe de ser

El Estado o Gobierno es responsable de garantizar los derechos de las personas, sean estos sociales, económicos o de otra naturaleza, en ocasiones el Estado dice que hace pero, o no hace nada o lo hace a medias.

Es por eso que la comunidad debe conocer y ver de verdad que es lo que hace el Estado con los recursos que vienen de la población, aquellos que se obtienen básicamente de los impuestos, ya que la gente dice: “como el gobierno no hace nada por mejorar los servicios como debe de ser para tener una mejor calidad de vida en muchos sentidos, con lo que cobran de impuestos pues no le pagamos nada” dándose una mayor cantidad de evasores y así obteniendo menores recursos para que los usen en el gasto público.

Con esto el Gobierno o Estado debe concientizar que en ocasiones la gente tiene razón, pues se ha visto y dicho que los gobernantes ya robaron, regalaron o utilizaron de manera inadecuada los recursos que tenían a su cargo en el puesto que tenían y así provocan una mala estabilidad económica y social, haciendo que la gente piense y se den cuenta que el gobierno también es muy responsable de la situación que se vive, invitándole que si en verdad quiere que todo sea diferente como dice hay que trabajar mucho con legalidad, responsabilidad

**CAPÍTULO 6: POSIBLES
SOLUCIONES PARA
DETENER O DISMINUIR LA
EVASIÓN FISCAL EN
MÉXICO**

6.1 TECNICAS ANTIELUSIVAS

6.1.1 El perfeccionamiento de las normas legales

Se recomienda considerar conveniente evitar la elusión, proceder al perfeccionamiento de las normas legales que se definieran los elementos constitutivos de la obligación tributaria, y no se utilizaran métodos integrativos en la aplicación de la ley, pues resulta muy difícil que la definición sea lo suficientemente clara y perfecta como para comprender en su plenitud todos los supuestos facticos que se pretendan captar.

Esta es la razón de fondo de la evasión, la falta de precisión de la figura tributaria gravada por la norma, que deja una laguna o resquicios de interpretación que es aprovechada por el know how (saber como hacer algo pronto y bien hecho), o asistencia técnico de muy alto nivel profesional; se requiere la precisión de la figura tributaria gravada por la norma, que deja una laguna o resquicios de interpretación que es aprovechada en el desarrollo de una habilidad que en ocasiones le llevan al abuso interpretativo de la norma, situación que por el hecho de realizarse mediante un solo acto simulado o contrato, esta tipificada como equiparable a la defraudación fiscal. En el caso de duda, acerca de la interpretación de la norma, si esta diera alguna posibilidad de evitar el hecho imponible a través de no acumular o considerar un ingreso como gravable, gasto no deducible, o deducible y no diferido etc... el remedio encuentra en la consulta a la autoridad fiscal sobre un caso real y concreto; sin embargo la falta de preparación o conocimiento al detalle de la ley; la normatividad (mas respetada en el aspecto interno que la norma jurídica), hacen dudar al interprete o contribuyente sofisticado en acudir a ella; sin embargo si la autoridad encargada de resolver las consultas, se genera un prestigio jurídico de calidad, seguramente los contribuyentes y las cámaras que los organizan acudirían a esta figura legal, que evitaría las decisiones sobre la evasión.

Lo importante, es no torcer o contrariar a como de lugar el sentido de la ley, con artificios o simulaciones; la integración debe ser natural a través del acto mismo que cubra el vacío de la norma. Sobre el particular y desde una perspectiva de la filosofía del derecho podemos decir que la mejor norma, es aquella que prevé cada una de las particularidades de la realidad social (en este caso de derecho público) a la que deberá ser aplicada.

6.1.2 Las presunciones legales

Otra técnica anti-evasiva estriba en las presunciones legales absolutas y relativas que son parte del contenido perceptivo de la norma, de la cual la presunción constituye solamente una modalidad de formulación, pues ni los particulares, ni la administración, ni los jueces, pueden apartarse de sus consecuencias.

Mediante este recurso el legislador puede presumir que detrás de un hecho conocido existe uno desconocido, el cual constituye o puede constituir una elusión tributaria, con lo que se logra un indudable reforzamiento en la lucha contra la evasión. Tal como sucede en el caso de las presunciones de ingresos que establece la legislación tributaria ya señalada.

Las técnicas anti elusivas, aunque se sirven de distintos medios, tienen en común el hecho que únicamente se exteriorizan a través de la norma jurídica tributaria y forman parte de la estructura de la hipótesis de incidencia. Aun cuando puedan encontrarse esparcidas en diversas leyes.

Las técnicas de referencia son las que en mayor medida respetan el principio de legalidad, otorgando en consecuencia, mayor seguridad jurídica.

Tales técnicas pueden llevar a un casuismo, a un exceso de formalismo jurídico, fundado en un exacerbado concepto de certeza en el derecho, al discutible

postulados de los esquemas formales y a sobreponer tales esquemas a las realidades económicas subyacentes; lo que resultaría una legislación tributaria detallista, muestra de desconfianza del estado hacia los contribuyentes y de temor de estos a la acción fiscal punitiva del estado. En este sentido de acuerdo a la estadística fiscalizadora sobre los resultados de las auditorías, la carga procesal de los tribunales administrativos, revelan desde luego la desconfianza del estado y su exacerbada necesidad recaudadora, al exigir parámetros de costo beneficio, lo que muestra lo difícil de una legislación sencilla, simplificada y de confianza mutua.

6.2 EL REFUERZO SELECTIVO

6.2.1 El premio

Siguiendo las ideas de Eliot Danzing el refuerzo debe tener lugar inmediato después de cada acontecimiento en el cambio de conducta; sobre el particular han existido algunas ideas que no han llegado a ponerse en práctica, tal es el caso de publicar anualmente listas de contribuyentes omisos o de contribuyentes cumplidos, situación que se planteó en la década de los ochenta.

Otro ejemplo respecto al refuerzo, en este caso y en forma excepcional al premio inmediato, se dio al terminar el sexenio 1987-1993 en que se difundió un proyecto de reformas fiscales, que contenía la idea de aprovechar la natural inclinación del mexicano a participar en rifas y loterías, haciéndolo acreedor a obtener boletos con sus comprobantes fiscales y participar en rifas que haría la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta idea que podría parecer descabellada a un juicio no lo es, por una parte no contiene la idea de una acción autoritaria, o castigo como otras; sino la explotación de la natural proclividad del mexicano a participar en rifas, y por otra parte, la exigencia de los comprobantes fiscales, auxiliaría a la autoridad en la verificación de la exactitud en la declaración de las ventas de los

contribuyentes; por lo que es de considerarse esta forma de verificación, totalmente distinta a la que hoy se propone con la verificación de comprobantes.

Otra medida que se revertiría en beneficio de los contribuyentes, es la de iniciar un programa de depuración de carácter incobrable, en el que se investigue por las áreas de vigilancia y jurídica de SAT, la verdadera insolvencia de los contribuyentes y hacer verdaderas “quitas” o remisiones de deuda, para ello se requiere reformar la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

En el pasado concluyeron dos programas de apoyo a deudores del fisco, los que no remediaron la situación de créditos incobrables, premiaron a los morosos que se confundían entre los insolventes, siendo dichos programas mas que nada recaudatorios.

6.2.2 El castigo

De acuerdo al perfil psicológico del mexicano, de hermetismo, desconfianza, del me vale y me la juego, el sistema de autodeterminación de los impuestos, de la base gravable de los ingresos a declarar, el incremento en deducciones, planear gastos, omitir retenciones o simplemente no pagar nada.

Con esto esta comprobado que el mexicano se atiene a su suerte de no ser fiscalizado, llevándolo a planear la evasión; en este sentido el castigo ligado con la baja percepción de que se va a ser castigado sin importarle nada.

Y de nada sirve una óptima fiscalización, si la percepción del contribuyente de que va a ser sancionado es muy baja y es que “en México ocurre que los detectan, los procesan, son condenados como defraudadores fiscales y al final andan caminando por las calles como si nada y siguen haciendo negocios”.

Tal señalamiento paso por alto la política de la Secretaría de Hacienda en la materia penal fiscal, de no utilizar la figura del sobreseimiento o perdón, sino sujetarse a la decisión judicial, situación que de cambiarse, produciría una mayor recaudación. Por lo que se propone en primer lugar dejar atrás el dogma de la centralización de la querrela, que en delito de defraudación fiscal, ha sido concentrada tradicionalmente a la procuraduría fiscal de la federación, situación que no coincide con el avance de la coordinación fiscal y de los convenios de colaboración administrativa; lo que obliga a pensar seriamente en el hecho de que si los estados, quienes están mas cerca y conocen mejor a sus contribuyentes y propondrían sus casos penales, habría mas casos penales y llevaría psicológicamente a los contribuyentes, el estar mas cerca de la autoridad fiscalizadora, quien puede proponer casos penales, el tener un mayor temor a la presión, a ser considerado mas seriamente como titular de las acciones penales que hasta hoy ha llevado a cabo la federación, pudiendo lograrse una formación imperativa de mayor conciencia fiscal.

Sin embargo el tener mas casos penales, hace mirar hacia los efectos que tendría en el pago de los impuestos defraudados y en la recaudación; por otra parte, sería necesario dar fluidez a los procesos. Todo ello se lograría al utilizar la figura del sobreseimiento del proceso penal, el que se propondría también por las tesorerías o secretarías de finanzas de los estados, al procurador fiscal de la federación, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias actuales, no habría necesidad de reformas en este punto; solo sería necesario incluir tal protocolo en los convenios de colaboración administrativa como un anexo adicional, debiendo además publicitar estos casos, a fin de tener un efecto multiplicador, que de suyo se persigue en las auditorías, lo que aumentaría la recaudación, daría un mayor respeto a las autoridades locales y tendría el efecto psicológico deseado.

Con una extensión de medida sancionadora para evitar la evasión, se propone respecto de aquellos contribuyentes dictaminados que incurran en defraudación, el extender tal acción penal a los contadores públicos que dictaminan; situación que

debe reflexionarse, pues en la historia punitiva fiscal, se han conocido solo dos casos de despachos de contadores procesados; sin embargo debe considerarse que en esta profesión descansa toda una forma de revisión indirecta a través del dictamen, ante la imposibilidad de una revisión directa y los dictámenes deben contener las observaciones de aquellos casos que aparentan contrariar la ley.

Esta es una medida de presión que se extiende mas allá de una reforma fiscal de sancionar a dichos profesionales con multas en el caso de resultar omisión en el pago de los impuestos, cuando no observen sobre las omisiones en impuestos retenidos y propios en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, sancionándolos con un 10 o 20% de las contribuciones omitidas.

Las propuestas de premio o castigo señaladas se derivan del análisis a las reformas fiscales de los últimos años, en cuanto a reducir la figura de la evasión, ¿recompensa o castigo?, no se aprecia en las reformas para abatir la evasión, el utilizar políticas de convencimiento, solo se aprecia autoritarismo que choca como concepto de forma de cultura y acrecienta el vacío; todo es sanción, embargo, el señalamiento de delito grave que no admite libertad bajo fianza.

Aunque la materia es impositiva no hay todavía programas que tengan como objetivo una verdadera cultura tributaria, que lleven al convencimiento natural del pago correcto de los impuestos; no todos los mexicanos quieren ser agentes del fisco, pues esa no es una forma de hacer cultura tributaria.

Un programa ideal de refuerzo, sería uno en el cual la persona automáticamente recibiera regeneración apropiada inmediatamente después de su comportamiento, situación que a la fecha no se logra en nuestro sistema tributario.

Por lo anterior es necesario tomar una solución definitiva, un castigo penal, castigo monetario y al final no tener derecho o permiso para ser dueño y tener ningún otro tipo de negocio, ya que esta persona incurrió en un delito el cual esta penado y sin

en cambio el cree que es un ciudadano honesto y que puede seguir engañando a la ley, como la posibilidad de poner otro negocio y caer otra vez en lo mismo alfil que la ley no le hace nada y puede seguir con su vida de empresario.

6.2.3 Participación en la toma de decisiones.

Un estudio psicológico plantea un segundo factor en el cambio de motivación de conducta y esta es la de la participación en la toma de decisiones, señalando en este sentido que los estudios han demostrado que la motivación de una persona o grupo a comportarse de una manera es mas fuerte si los miembros han discutido las ventajas o desventajas de un rumbo propuesto de acción.

Cuando hacemos referencia al racionalismo tributario y conciencia fiscal, debe buscarse el convencimiento natural para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, es un pequeño circulo que debe irse extendiendo ¿cómo empezar a involucrar a esos círculos de contribuyentes?; la solución puede ser para la autoridad tributaria el trabajar en coordinación con las cámaras y organismos de contribuyentes , en el verdadero acercamiento y capacitación de temas propios del giro; de forma especifica de un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, de plantear los problemas que enfrentan los contribuyentes para cumplirlas y el propósito de la autoridad fiscal es resolverlos.

Lo que se propone, es desde la base, celebrar reuniones por giros específicos, es decir dentro de las cámaras que agrupan a los contribuyentes. Escuchar las propuestas para mejorar dicho cumplimiento, tener una legislación mas practica, sencilla, justa y equitativa y una autoridad eficaz en sus procedimientos y resoluciones, que este mas cerca del contribuyente y convenza, eso es lo que acepta el contribuyente, el buen trato y la atención, no la predisposición a la amenaza y a la sanción; al trato frio, a la ausencia total de las autoridades de

acudir a sus invitaciones y llamados, encerrados socarronamente en una oficina sin hacer notar la presencia de una autoridad fiscal en la localidad.

6.3 ACCIONES ADMINISTRATIVAS

6.3.1 Dar difusión del gasto público

La escasa prestación de servicios públicos es una razón de las más importantes de la evasión, propalada en el sentir de la gente, de que no sabe en que se aplican sus impuestos si realmente paga sus servicios y esto es porque no se difunde con la intensidad debida la distribución del gasto público, por partidas presupuestales en relación con los ingresos tributarios captados, separados en cada una de las contribuciones, en las que se precisen los ingresos por impuestos, aportaciones de seguridad social; en especial derechos (prestación de servicios exclusivos del estado y uso de bienes de dominio publico) y el valor de los servicios ; productos (funciones que no corresponden a funciones de derecho publico), aprovechamientos; ingresos derivados de financiamiento y de empresas paraestatales y organismos descentralizados.

Tal difusión, debe ser del dominio publico y del conocimiento de todos los estratos sociales; esta información hoy es escasa e incompleta; además el excesivo costo de las tarifas y precios públicos a los particulares, le sirven de pretexto al contribuyente para rechazar, o no querer pagar los impuestos; esa es la razón por la que se sugiere la difusión del costo de los servicios la explicación del destino de las contribuciones; de no tomarse esta medida, seguiremos en un circulo vicioso de no pago porque no hay servicios, o porque estos son deficientes.

Esta difusión debe convencer del ejercicio transparente y eficaz del uso de los recursos.

Existe un mecanismo llamado civismo fiscal que la secretaria de hacienda implemento para ya no tener más este fenómeno que afecta a la economía del país.

Es un área de la educación ciudadana que centra su atención en la formación de contribuyentes cumplidos, informados, convencidos y vigilantes del adecuado uso de los recursos públicos.

Este propósito se complementa con acciones dirigidas a los servidores públicos encargados de la recaudación y administración tributaria a fin de que se simplifiquen los procesos, se oriente a los contribuyentes y se les brinde una atención adecuada.

El civismo fiscal pretende que el alumno (niño, joven, universitario, profesor y hasta la familia):

-FORTALEZCA:

- . Su sentido de pertenencia a su país y a su comunidad
- . La conciencia de sus derechos y responsabilidades
- . Sus valores de solidaridad, honestidad, legalidad, colaboración, cooperación y respeto

-VALORE:

- . El sentido social de los impuestos
- . Los beneficios que obtienen la ciudadanía y el país a través de los impuestos
- . La existencia de leyes, instituciones y procedimientos para la rendición de cuentas

-COMPRENDA:

- . Que mediante las contribuciones la ciudadanía colabora en el sostenimiento y desarrollo del estado
- . Que los recursos son producto del trabajo y de la presentación de servicios
- . Quienes y como contribuyen
- . Como se convierten los impuestos en fondos públicos
- . Quienes son los servidores públicos

-CONFÍE:

- . En las instituciones publicas
- . En los procedimientos para la recaudación y la administración de los impuestos

-SE COMPROMETA:

- . Con su comunidad y con su país
- . Con el sostenimiento y desarrollo de su país
- . A contribuir de manera voluntaria y convencida
- . A rechazar la evasión y el contrabando

-PARTICIPE:

- . En la petición de cuentas claras y transparencia
- . En la vigilancia del uso de los recursos públicos
- . En el cuidado de los servicios y bienes públicos en su comunidad
- . En la solicitud de trato digno y de calidad en los servicios que proporciona la administración publica.

6.3.2 La reforma fiscal integral

Se señalaba que se debe despertar conciencia fiscal en todos los apartados del fenomeno tributario en todas sus facetas, con explicaciones de los rendimientos sobre la causa, oeracion y destino del ingreso tributario, en ese sentido con la debida anticipacion, deben celebrarse foros; sobre todo en el primer rubro de los

ingresos tributarios, en el momento en el que se considera la posibilidad de realizar dicha reforma integral; debe tomarse en consideración, no solo la carga tributaria, diversificada en contribuciones de distinto tipo que absorben las posibilidades de una utilidad razonable; debe además considerarse el peso administrativo del particular en el cumplimiento de las muy variadas obligaciones; procurarse disposiciones sencillas en su redacción, que den certeza jurídica, que permita a las empresas una planeación por plazos razonables, que les permita la consideración de reinvertir o de procurarse utilidades; que no den lugar a las criticadas misceláneas de interpretación y reglas que a su vez aclaren estas; así como diseñarse formatos sencillos de avisos, declaraciones y de información; procurar una administración eficiente que vigile correctamente el cumplimiento de las obligaciones y no solicite información, por el solo hecho de haberla pedido, o por un programa “genial” de un desconocido en la geografía de la tributación y para ello se requiere por último, una sólida base de datos que evite molestias innecesarias y se enriquezca con información moderna, que aproveche el cruce de información; que los nuevos programas para evitar la evasión fiscal, no ocasionen molestias innecesarias a los contribuyentes “cautivos” que en los casos de molestia, se explique las causas de la misma; que se de un verdadero apoyo de asesoría jurídica y administrativa al contribuyente; y que el servicio de carácter jurídico que corresponda a la administración tributaria, sea oportuno y eficiente para el contribuyente y se comunique a las demás autoridades para su cumplimiento y efectos; solo eso requiere la llamada fiscal.

6.3.3 Establecer una oficina de ventanilla de información

Es evidente que existe en la actualidad, la falta de acceso al contribuyente a la información, sobre el caso particular planteado, la consulta no escrita, tampoco resulta, la orientación mal resuelta, el rechazo a las peticiones del contribuyente, que con el pretexto de revisar, la solicitud o formato, rechazan en forma ilegal; no

se informa sobre el estado en que se encuentra su asunto; se encarga de estas areas el personal mas nuevo, el que menos sabe y el que menos orienta.

Al inicio de los noventa, existia un departamento de enlace dependiente de la administracion local juridica de ingresos, el que se encargaba de informar a los contribuyentes el estado en que se encontraban sus asuntos en las diversas dependencias, sinque hubiera contacto directo con los dictaminadores o funcionarios de las areas que debian resolver. Considerando que actualmente se puede instalar un modulo de servicio con un sistema de computo que tenga la captura de la informacion oportuna de los asuntos tramitados en la Secretaria de Hacienda y Credito Publico hoy (Servicio de Administracion Tributaria) e informe adecuadamente a los contribuyentes, independientemente de otra clase de asistencia al contribuyente, que hoy se brinda defectuosamente.

6.4 SOLUCIONES PARA PROMOVER LA CONSIENCIA FISCAL

6.4.1 Conocimiento del complejo legal tributario

En este punto debería iniciarse una campaña masiva del conocimiento de las disposiciones fiscales elementales para cumplir las obligaciones principales como declarar, presentar avisos, solicitud de devoluciones, autorizaciones etc.

Ello debe hacerse auspiciado por las cámaras, iniciando por giros, con la participación destacada de funcionarios hacendarios, apoyados por los síndicos del contribuyente y coordinados por el procurador de contribuyente una autentica capacitación que no deje lugar a dudas de que se capacito a los contribuyentes.

La cual podría ser a la capacitación que se dio en 1990, año en que cambio la Administración del Impuesto al Valor Agregado a la federación y que en lugar de

seguir pagando las cuotas fijas, se empezó a pagar el IVA a la federación de manera simplificada, en ese año, personal de la secretaria de hacienda salió a las cámaras y a los municipios alejados de la capital, a dar cursos y seminarios que aclaraban a detalle las nuevas obligaciones de los contribuyentes.

6.4.2 Implementación de un programa de revisión especial

En este programa se pretende precisamente obtener información especializada de giros, ramas o tipos de negocios comerciales o de servicios; en el cual se unieran esfuerzos de las administraciones fiscales con las autoridades fiscales estatales y municipales para darse cuenta de quienes están cumpliendo con sus obligaciones fiscales desde su registro hasta el correcto pago de impuestos, y en el dado caso que se encuentren situaciones no adecuadas o que están fuera de lo dispuesto por la ley, la autoridad debe pedir información acerca de negocio, explicarle al contribuyente que su negocio tiene un problema, en que consiste y decirle que es lo que debe de hacer para poder corregirlo y que su negocio funcione posteriormente sin ningún problema, sin utilizar un sistema discriminante en el cual las autoridades se aprovechen de los contribuyentes y utilicen el mal trato y la falta de respeto.

CONCLUSIONES

En Mexico se tiene un nivel bajo nivel de ingresos tributarios que persisten desde hace varios años y una de las causas de este bajo nivel de ingresos tributarios es la evasión fiscal que es dada por las personas que tienen comercios informales y los que lavan dinero, es decir, que operan con recursos de procedencia ilícita teniendo esto, efecto como la reducción de los ingresos tributarios por lo que es necesario prevenir y combatir la evasión fiscal como estrategia de fortalecimiento tributario a nuestro país.

Para esto se debe saber que una obligación fiscal trae beneficios tanto a quien paga como quien recibe el pago de impuestos, es importante también conocer que es una contribución o impuesto, que elementos lo componen y cual es su clasificación para así estar convencidos y saber que se debe considerar una obligación pagar impuestos.

Cuando no se paga el impuesto o contribución se está incurriendo o dándose la evasión fiscal, que es cuando una persona obtiene algún ingreso o beneficio ofreciendo algún servicio y no informa o no paga la proporción correspondiente al fisco o estado, la evasión también la hacen o incurren las personas que obtienen dinero de manera ilícita como el fraude o lavado de dinero y estos tampoco pagan el impuesto por manejo u obtención de algún ingreso, el ejemplo de esto es el puesto o comercio de la esquina que vende algo obteniendo una ganancia pero no paga nada de impuesto al fisco. Y en el lavado de dinero se da cuando una persona hace transacciones bancarias a otros países de dinero ilícito y tampoco paga el impuesto correspondiente por el manejo de dinero., siendo esto un delito que muchas veces se confunde como elusión que también es un delito pero en ocasiones tienen justificación, pues la elusión es engañar y valiéndose de interpretaciones de leyes fiscales inadecuadas para justificar el mal pago de las contribuciones, ejemplo de esto puede ser el tener negocios ilícitos y lícitos conjuntarlos y no pagar lo que en realidad es.

Existen causantes de la evasión fiscal como el comercio informal que en la actualidad a aumentado demasiado, pues la ciudadanía no tiene trabajo, entre otros motivos haciendo que pongan comercios ambulantes y sin cumplir con ninguna obligación fiscal.

Otro es el lavado de dinero que en México se da muy frecuentemente ya sea por narcotraficantes u otros que no quieren que sean descubiertos por la forma en la que obtienen ingreso y por eso incurren en el delito y no pagan las obligaciones fiscales correspondientes.

Por lo que es importante proponer soluciones para disminuir o detener estos fenómenos en México que afectan a todos, pues como es sabido los impuestos que se recaudan son utilizados para sufragar el gasto público y hacer que la población tenga mejores servicios públicos.

Se pueden tener reuniones y acuerdos con las autoridades y todo este tipo de personas para proponer soluciones para beneficio de ambas partes y que al final ayudan al bienestar de todos los mexicanos.

BIBLIOGRAFIA

Agenda, F. (2014). *Codigo Fiscal de la Federacion art. 108*. Mexico: ISEF.

AGENDA, F. (2014). *codigo fiscal de la federacion art. 2*. mexico: ISEF.

CICAD. (2010). *Lavado de Dinero*.

CNBV. (s.f.). *operaciones para detener el lavado de dinero*.

Codigo Penal Federal art. 400 bis pag. 106. (2014).

constitucion politica de los estados unidos mexicanos art.31 fraccion IV. (2014).
mexico: ISEF.

Espinosa, J. (2000). *La Evasion Fiscal Pag. 1*. Mexico.

Giorgetti, A. (20010). *La Evasion Fiscal y sus Efectos pag 76*. Mexico: Porrúa.

ONU. (2013). *Lavado de Dinero*. Mexico.

Roberto, S. D. (2009). *Evasion Fiscal. Revista de Investigacion Fiscal num. 65, 36*.

Tovar, J. T. (2009). *La Evasion Fiscal*. Mexico: Porrúa pag1.

(www.google.com.mx=imagenes+comercio+ambulantes, 2014)

(internet, 2014)

Tovar, J. T. (2009). *La Evasion Fiscal pag.39* mexico: Porrúa.

(UPLICSA)

(www.google.com.mx=imagenes+comercio+ambulantes, 2014)

(DOF, 2013)

(museocomicmexicano.blogspot.com, 2014)

(www.cronica.com.mxprocesos/tendedero, 2014)

(MEXICO)UIF